TOMO LXXI Montevideo, Jueves 7 de Junio de 1923 Núm. 5148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba la distribución de los maestros de esgrima y gimnasia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923.—Vista la precedente propuesta de distribución de los maestros de Esgrima y Gimnasia, formulada por el Director de la Escuela de la referencia, con el acuerdo del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar la distribución de los maestros de Esgrima y Gimnasia que se detalla en el numerado V número 374821 y vuelta.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

MAESTROS DE ESGRIMA Y GIMNASIA CON ESPECIFICACIÓN DE NUEVO DESTINO

Segunda categoría: teniente asimilado Rodolfo Servetti Revello. Destino: Escuela Militar (maestro director).

Segunda categoría: teniente asimilado Pablo Lebet. Destino: Escuela Militar.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Onofre Piñeiro. Destino: Escuela Militar.

Cuarta categoría: alférez asimilado Juan Botta. Destino: Escuela Militar.

Cuarta categoría: alférez asimilado Fernando F. Vázquez. Destino: Escuela Militar.

Segunda categoría: teniente asimilado Eduardo Etchevers. Destino: Escuela Militar.

Segunda categoría: teniente asimilado Nicasio I. Escuder. Destino: Escuela Naval, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Rafael Diego. Destino: Escuela Naval.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Areopajita D. Rivas. Destino: Escuela Militar de Aplicación.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado José Finamore. Destino: Escuela Militar de Aplicación.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Juvenal Abreu. Destino: Escuela Militar de Aviación y Regimiento de Caballería número 4.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Santiago Delfino Leonel Araújo. Destino: Estado Mayor del Ejército, y Batallón de Infantería número 4.

Cuarta categoría: alférez asimilado Juan María Laens. Destino: Escuela de Cabos y Sargentos.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Carlos María Barragán. Destino: Sanidad Militar, Arsenal de Guerra y Batallón de Infantería número 15.

Cuarta categoría: alférez asimilado Osorio Gómez. Destino: Batallón de Infantería número 3 y Regimiento de Artillería número 2.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Alfredo León Laens. Destino: Regimiento de Artillería número 4 y Batallón de Infantería número 8.

Cuarta categoría: alférez asimilado Ramón Galeano. Destino: Batallón de Infantería número 1 y Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.

Cuarta categoría: alférez asimilado Tomás Ernesto Correa. Destino: Regimiento de Artillería número 1 y Compañía de Ametralladoras.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Patrocinio López. Destino: Arsenal de Marina, Escuela de Mecánicos y Escuela de Marineros.

Cuarta categoría: alferez asimilado Eladio Mirazo. Destino: Depósito de Marineros y Cruceros.

Segunda categoría: teniente asimilado Umberto Serra Caracciolo. Destino: Zona Militar número 1 y Batallón de Infantería número 5. (1)

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Angel Rivadavia. Destino: Regimiento de Artillería número 3 y Batallón de Infantería número 5. (2).

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Saturnino Arce. Destino: Regimiento de Caballería número 3.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Antonio Sghirla. Destino: Zona Militar número 4, Regimiento de Caballería número 5 y Compañía de Infantería número 1.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Lliarto Rómulo Spera. Destino: Zona Militar número 2, Regimiento de Caballería número 8 y Batallón de Infantería número 10.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Antonio Núñez. Destino: Regimiento de Caballería número 9 y Batallón de Telegrafistas número 1.

Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Domingo González. Destino: Batallón de Infantería número 7.

Cuarta categoría: alférez asimilado Juan Manuel Clara. Destino: Batallón de Infantería número 14 y Compañía destacada en San José.

Cuarta categoría: alférez asimilado Ramón Checa. Destino: Batallón de Infantería número 20.

Cuarta categoría: alférez asimilado Guzmán Vila Gomensoro. Destino: Batallón de Infantería número 6 y Compañía destacada en Batlle y Ordóñez.

Cuarta categoría: alférez asimilado Romero Pereira. Destino: Batallones de Infantería números 2 y 13.

Cuarta categoría: alférez asimilado Victorio Guerra. Destino: Regimiento de Caballería número 7 y Compañía de Infantería número 2.

Cuarta categoría: alférez asimilado Orosmán Márquez. Destino: Batallón de Infantería número 17.

(1) Sólo esgrima a Batallón de Infantería número 5.

(2) Sólo gimnasia a Batallón de Infantería número 5.

Cuarta categoría: alférez asimilado Prudencio Albarenga. Destino: Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 y Batallón de Infantería número 16.
Cuarta categoría: alférez asimilado Miguel Caprio. Destino: Batallones de Infantería número 12 y Zapadores número 1.
Tercera categoría: 2.o teniente asimilado Fidelino Sosa. Destino: Batallón de Infantería número 11.
Cuarta categoría: alférez asimilado Calimero Morales. Destino: Batallón de Ferrocarrileros número 1.
Cuarta categoría: alférez asimilado Martín Moreira. Destino: Zona Militar número 3, Regimiento de Caballería número 2 y Regimiento de Artillería número 5.
Cuarta categoría: alférez asimilado Carlos Pérez. Destino: Batallones de Infantería números 13 y 19.
Cuarta categoría: alférez asimilado Marcelo Vivanco. Destino: Batallones de Pontoneros número 1 y de Infantería número 9.—Montevideo, Mayo 30 de 1923.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que autoriza a la Presidencia de la República para reforzar durante el corriente ejercicio los rubros que se indican de la planilla número 67.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se adjuntan, proponiendo el refuerzo de algunos rubros de la planilla número 67 del Departamento de Guerra y Marina por una suma de pesos 283.828.95 para el Ejército y de $ 73.200 para la Marina.

Por su parte, el Consejo Nacional de Administración debe manifestar a V. H. que no tiene ningún reparo que oponer al proyecto de ley referido.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje de la Presidencia de la República

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley a fin de que sea remitido al Poder Legislativo con las observaciones que pueda sugerirle, en virtud de lo que establece el artículo 87 de la Constitución de la República.

Tratándose de una rama de servicios públicos, como es la de Guerra y Marina, tan estrechamente vinculada a los intereses fundamentales del país, considero como uno de mis deberes primordiales atender en forma legal las necesidades de la fuerza armada sobre la base de medidas de orden y de economía inteligente.

A los pocos días de tomar posesión de la Presidencia de la República, el señor Contador General de la Nación me hizo conocer la existencia de algunos rubros agotados del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, y el señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, también por su parte, comunicó las dificultades que para los aprovisionamientos se le presentaban en virtud de la deficiencia de los rubros, los cuales no respondían a los gastos que los servicios requerían en forma imperativa e inaplazable.

La Presidencia de la República tiene la convicción que el Presupuesto General de Gastos promulgado el 1.o de Noviembre de 1922 ha resultado, en lo que se refiere a la aplicación de los rubros de gastos del Departamento de Guerra y Marina, insuficiente en muchas de sus partidas, como lo demuestran el último estado que se acompaña de la Contaduría General de la Nación y los antecedentes elevados al Ministerio por el señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que también se adjunta.

Con el fin de regularizar la situación hasta la terminación del ejercicio 1922-1923, es que he tomado esta iniciativa legislativa, cuya urgente sanción no es necesario justificar.

Aun cuando constituye una infracción de carácter militar la murmuración de la incomodidad de los cuarteles y alojamientos, de la mala calidad de las raciones o del vestuario, el Gobierno considera que es un deber prevenir situaciones de fundado descontento y desmoralización.

Ya por ley de fecha 30 de Agosto de 1922 el Poder Legislativo autorizó el refuerzo de varios rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina por la cantidad de doscientos noventa y seis mil quinientos pesos, para atender los servicios del ejercicio 1921-1922, convencido de la insuficiencia de los mismos.

De la relación de obras más urgentes que debe realizar la División "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército, cuyo cuadro acompaño al presente mensaje, he preferido aquellas cuya costo es más reducido, entre las cuales figuran las que la citada División puede realizar sin autorización por su presupuesto limitado (decreto 14 de Mayo de 1919).

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar durante el ejercicio corriente los siguientes rubros de la planilla número 67, "Varios Gastos", del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 1.o de Noviembre de 1922):

A) Ejército —

Alquileres de casas	$	3.000 —
Alumbrado	"	13.000 —
Agua	"	5.000 —
Efectos de Higiene y Limpieza	"	15.000 —
Servicio Telefónico	"	2.000 —
Vestuario, Equipo y Menaje	"	99.000 —
Forraje, Pastoreo y Herraduras	"	60.000 —
Pasajes y Fletes	"	50.000 —
Gastos de Transporte	"	20.000 —
Honras Fúnebres	"	3.500 —
Utiles para el Ejército	"	5.700 —
Reparaciones de Edificios Militares	"	7.628 95
	$	283.828 95

B) Marina —

Agua	$	3.000 —
Alumbrado	"	1.000 —
Servicio Telefónico	"	200 —
Vestuario, Equipo y Menaje	"	9.000 —
Carbón y Artículos Navales	"	60.000 —
	$	73.200 —

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se hace referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — ROBERTO P. RIVEROS.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20.000.000, correspondientes a la serie Z, con un interés de 6 % anual.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Honorable Asamblea General: Los antecedentes adjuntos informarán a V. H. de la gestión iniciada por el Banco Hipotecario en el sentido de que se le autorice para emitir la suma de pesos 20.000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie Z. La circunstancia de haberse emitido ya la cantidad de $ 14.307.300 de la serie X y la necesidad de reservar títulos de esa misma serie para aplicación de hipotecas y para atender las operaciones en trámite, han decidido al Consejo a presentar el adjunto proyecto de ley por el cual se concede al Banco Hipotecario la autorización que solicita. Recomendando a V. H. una preferente atención para el proyecto referido, cuya sanción tiene el carácter de urgente, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir pesos 20:000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie Z.

Art. 2.o Los títulos hipotecarios serie Z gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — R. VECINO.

Resolución. Nombra Inspector de la División de Vistaría Central de la Dirección General de Aduanas, por el término de quince días, al señor Doroteo Arcos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de Inspector de la División de Vistaría Central de la Dirección General de Aduanas, por jubilación del señor Miguel Samacoitz, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Doroteo Arcos.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de tercera clase de la Receptoría de Paysandú, por el término de quince días, al señor Alberto Peirano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el

decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Alberto Peirano.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Jefe de Sección de Impuestos Internos, por el término de quince días, a don Américo L. Prego.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hallándose vacante un cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos, por separación de don Agustín Mazzetti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Cerro Largo, don Américo L. Prego.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, Jefe de la Oficina de Bahía de la División Resguardo al señor Julio Arcos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Bahía de la División Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de primera clase de la misma División señor Julio Arcos.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Fiscal Verificador de tercera clase de la División Resguardo, por el término de quince días, al guarda de cuarta clase Julio P. Acuña y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hallándose vacante un cargo de Fiscal Verificador de 3.a clase de la División Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 4.a clase de vigilancia don Julio P. Acuña; en reemplazo de éste, al Oficial de Bahía de 5.a clase don Juan C. Dubarry; para sustituir a éste, al auxiliar de vigilancia don Ernesto di Paula, y en lugar de éste al marinero de 1.a clase don Nicomedes García.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara vacante el cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas que desempeñaba el señor Omar Morales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, dando cuenta del abandono que de su cargo de auxiliar de la expresada Dirección ha hecho el señor Omar Morales;

De acuerdo con las resultancias del presente expediente y lo dispuesto en el artículo 33 del Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar vacante el cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas que ocupaba el señor Omar Morales.

A sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de la parcela y construcción en ella existente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Vista la gestión del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, haciendo presente la necesidad de expropiar una parcela de terreno y las construcciones en ella existentes, situada en la 5.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 9100, de propiedad del señor Pablo Pedetti, la cual se destina para ampliaciones de los servicios de dicha institución;

Tomadas en consideración las razones que aduce el expresado Directorio al solicitar la competente autorización del P. E. con el fin indicado y para tomar posesión de inmediato del referido inmueble, de acuerdo con la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación de la parcela y construcción en ella existente.

Los límites y área se encuentran determinados en el adjunto plano.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de inmuebles, declárase de urgencia la ocupación de dicha propiedad.

En consecuencia, pase a la Fiscalía de Hacienda a los efectos consiguientes y comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que los procuradores de impuestos que no han sido o fueran confirmados en sus cargos continuarán en el desempeño de sus funciones al solo efecto de la terminación de los juicios que tuvieran pendientes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Vista la gestión iniciada por la Administración de Rentas de Rocha, solicitando se dicte una resolución de carácter general disponiendo que los procuradores de impuestos puedan intervenir en los juicios que ellos han iniciado, aun cuando su nombramiento sea anual;

Resultando: Que recientemente el procurador don Nicolás B. Casanyes, designado para ejercer sus funciones en el año 1922, tramitó varios expedientes por infracciones que fueron iniciados en el referido año;

Resultando: Que el Juzgado Letrado de Rocha, en sentencia dictada recientemente, le ha negado personería al referido procurador para continuar esa tramitación en el corriente año, fundándose en que su nombramiento fué para el año 1922;

Considerando: Que esa resolución perjudica el trámite regular, pudiendo llegarse hasta dejar vencer los términos legales, en perjuicio del Erario Público;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los procuradores de impuestos que no han sido o no fueran confirmados en sus cargos, continuarán en el desempeño de sus funciones al solo efecto de la terminación de los juicios que tuviesen pendientes, y devuélvase a la Dirección de Impuestos para su cumplimiento. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Dispone que continuará en vigor hasta el 1.° de Junio de 1925 la ley sobre desalojos de fecha 1.° de Junio de 1920, modificada por las de 23 de Diciembre del mismo año y 29 de Junio de 1921.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La ley sobre desalojos de fecha 1.o de Junio de 1920, modificada por las de 23 de Diciembre del mismo año y 29 de Junio de 1921, continuará en vigor hasta el 1.o de Junio de 1925.

Art. 2.o Los desalojos de buenos pagadores, cuyos plazos venzan antes del 30 de Noviembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de los vencimientos respectivos.

Art. 3.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior será solamente de dos meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la ley del 13 de Junio de 1921.

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación, o para su reconstrucción total. El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Art. 4.o No tendrán valor los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio del avenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado.

Art. 5.o Los contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y cuyo cumplimiento no se hubiere solicitado, se regirán por lo dispuesto en el artículo 4.o, aunque contuvieren cláusulas en contrario.

Art. 6.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Mayo de 1923. — A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — (Carpeta número 866|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República manifestando la aprobación de la designación de los doctores Humberto May y Julio A. Bauzá como Delegados del Gobierno del Uruguay al Comité Internacional que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — (Carpeta número 804|1923).
—Al señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El señor Ministro de Instrucción Pública ha informado a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativo a la designación de los doctores Humberto May y Julio A. Bauzá, como Delegados del Gobierno del Uruguay al Comité Internacional Permanente de Química Analítica que se reunirá en París el 11 de Junio en curso.

Al respecto, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de llevar a conocimiento del señor Presidente que en sesión de esta fecha ha resuelto aprobar el mencionado acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, aprovecho para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede al señor Enrique Brusco, de Montevideo, la propiedad de la marca "Rey Moro".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — (Acta número 10384). — Vistos y resultando: Que el 10 de Julio de 1922 el señor Enrique Brusco, de Montevideo, solicita el registro de la marca "Rey Moro", para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 68, 69 y 79;

Que el 21 de Julio subsiguiente los señores Salgado y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad número 11723, denominada "Monarca", destinada a diversificar mercaderías de las categorías I a IX, clases 1 a 79;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición deducida, el peticionario manifiesta que siendo las marcas de denominaciones distintas y distintas en su representación total, queda eliminado el peligro de ser confundidas, razón por la cual insiste en su gestión primitiva;

Considerando: Que entre las denominaciones "Rey Moro" y "Monarca" no cabe confusión de ninguna clase; pues no existe entre ambas el más remoto parentesco, desde el punto de vista fonético;

Que si bien las figuras de un rey a caballo, que se destaca en una y otra etiqueta, tienen algún parecido, lo evidente es que la multiformidad de los atributos anexos, así como la disposición singular y característica de las denominaciones, constituyen factores poderosos que neutralizan la posibilidad de cualquier confusión perjudicial;

Considerando: Que del análisis dispersivo de ambas marcas, aquilatando semejanzas y diferencias, se arriba a la conclusión de que éstas son más notables que aquéllas, dándoles a cada una de las etiquetas controvertidas un timbre de diferenciación real y absoluta;

Atento a lo informado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Brusco, de Montevideo, la propiedad de la marca "Rey Moro", destinada a diversificar productos de las categorías VIII y IX, clases 68, 69 y 79, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida por los señores Salgado y Compañía.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1923.

1-2—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se exonera de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que introduzca la Comisión del Palacio Legislativo con destino a la construcción de dicha obra pública.

3—Desígnase para el cargo de jefe de la oficina de Bahía de la División Resguardo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de 1.a clase de la misma División, señor Julio Arcos.

4—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 268.60, por concepto de servicio prestado a este Ministerio, en Abril próximo pasado, imputándose esta erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

5—Concédese el acrecimiento de la pensión de $ 468.00 solicitada por la señorita Ana Pettis.

6—Otórgase la pensión de $ 586.69 solicitada por la señora Pastora N. Baldetaro de Mazarino.

7—Declárase comprendido en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de una parcela de terreno situada en la 5.a sección del Departamento de Montevideo, propiedad del señor Pablo M. Pedetti, destinada a ampliaciones de los servicios de la Usina Eléctrica de Montevideo.

8—Concédese la autorización solicitada por la Inspección General de Hacienda para invertir la suma de $ 30.00 en la confección de un sobretodo destinado al portero de la misma, con cargo a "Eventuales de Hacienda".

9—Autorízase a la Tesorería General y Oficina de Crédito Público para invertir la suma de $ 120 en la confección de cuatro uniformes destinados al conserje y porteros de la misma, con cargo al rubro "Eventuales de Hacienda".

10—Otórgase la jubilación que solicita el señor Alfredo Kubly del cargo de jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con una asignación anual de pesos 2.424.00.

11—Otórgase la jubilación que del cargo de auxiliar 1.o de la Actuaría del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno solicita el señor Jesús F. González, con una asignación anual de $ 528.00.

12—Otórgase la licencia solicitada por el jubilado señor Juan Mazzarini para trasladarse a Italia, por motivos de salud.

13—Otórgase la licencia solicitada por el jubilado señor Norberto Silveira, para residir en la República Argentina.

14—Otórgase la licencia que solicitan las pensionistas señoritas María Gloria y Rosaura Silva Antuña, para trasladarse a la República del Paraguay.

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya un crédito por $ 63.80, adeudado a los señores Soury y Cía., por suministro de útiles a la Secretaría del Ministerio de Hacienda, entre los que serán atendidos con los fondos que se arbitren para enjugar el déficit del ejercicio 1921-1922.

16—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 88 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario de la Capital, dentro de la suma total de $ 4.214.30.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para llamar nuevamente a licitación para el arrendamiento del derecho a colocar avisos en las paredes y andamios del edificio a construirse para sede de la Dirección General de Aduanas.

18—Concédese el acrecimiento de la pensión de $ 600.00 anuales solicitado por la señorita María Dolores Muñoz.

19—Concédese el acrecimiento de la pensión de $ 480.00 anuales solicitado por las señoritas Julia, María Luisa y Elisa Mendoza.

20—Declárase que el señor Juan E. Cerecetto, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 993.44.

21—Otórgase la jubilación que solicita el señor Sixto Soria, del cargo de marinero de la Receptoría de Aduana del Salto, con una asignación anual de $ 186.30.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tolentino Alonso, del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de pesos 153.43.

23—Otórgase la jubilación que solicita el señor Ernesto Rodolfo Schuster, del cargo de ex Catedrático de cursos de Alemán 3.o y Comercio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro, con una asignación anual de $ 413.64.

24—Otórgase la pensión que solicita la señora Concepción Guadalupe de Díaz, con derecho al goce de una asignación anual de $ 1.065.00.

25—Declárase que el señor Augusto Espinosa, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 2.758.47.

26—Déjase sin efecto la resolución de 2 de Abril próximo pasado que dispone el traslado de la Agencia de Rentas de "Las Piedras", a un local cuyo alquiler no exceda del fijado en la ley de Presupuesto General de Gastos, autorizándose el traslado de la citada Agencia al local que primitivamente se propuso, cuyo precio de locación es de $ 35.00 mensuales.

27—Autorízase el retorno a esta Capital, desde la ciudad de Rivera, de las mercaderías a que se refiere el petitorio del señor David Barmaimon.

28—Se dicta resolución en la gestión de las señoritas Sarah, Julia María y Armando Rivas, sobre acrecimiento de pensión, reduciéndose a la suma de $ 901.33 anuales la pensión graciable que disfrutaban en común con su hermana Estela, que contrajo matrimonio.

29—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 360.00 anuales solicitado por la señorita Josefa Crixell.

30—Otórgase la jubilación que solicita el señor Constancio Machado del cargo de capataz de Abasto del Concejo de Administración Departamental de Rocha, con una asignación anual de $ 148.98.

31—Otórgase la jubilación que solicita el señor Angel Menchaca del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 228.72.

32—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos en

las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Cerro Largo don Américo L. Prego.

33-34—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Alberto Peirano.

35—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondeh, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 889.74.

36—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan abonadas en demasía por concepto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 2.261.35.

37—Autorízase la devolución a los señores Vecino y Cía. de la suma de pesos 333.68, abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje, debiendo tomarse los fondos de la recaudación de los mencionados proventos.

38—Autorízase la devolución al señor Enrique Ruete de la suma de $ 895.07 abonada en demasía por concepto de derechos de exportación de una partida de lana.

39—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 566.87, por concepto de derechos abonados a la importación de lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

40—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar propuestas para las obras necesarias en el local recientemente arrendado para depósito de metileno y servicios de desnaturalización de alcoholes, dentro de la suma total de $ 2.136.00, que se atenderá con cargo al rubro "Reintegros ley de 22 de Mayo de 1907".

41—Declárase que los hoteles municipales están comprendidos en la obligatoriedad del pago del impuesto de Patentes de Giro.

42—Otórgase al señor Roberto Esparraguera la concesión en carácter precario y revocable para extraer arenas de la barra del arroyo San Juan.

43—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel R. Olivera Viera del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

44-45—Concédese la licencia solicitada por el Oficial de 3.a clase de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, señor Colón A. Servente, sin goce de sueldo.

46—Declárase que los procuradores de impuestos que no han sido o no fueran confirmados en sus cargos, continuarán en el desempeño de sus funciones al solo efecto de la terminación de los juicios que tuviesen pendientes.

47—Autorízase la devolución a los señores Barclay y Cía. de la suma de $ 25.29, abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje, debiendo tomarse dicha suma de la recaudación de los mencionados proventos.

48—Concédese la licencia solicitada por el Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, señor Benito Machado, sin goce de sueldo.

49-50—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, señor Eduardo Espinosa.

51—Concédese la licencia solicitada por la auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos, señorita Amanda Valgoi.

52—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de $ 1.010.00 en la impresión por la Imprenta Nacional de 64.343 hojas de cupones del Empréstito de Obras Públicas 5 olo de 1909.

53—Se dicta resolución en la gestión de varios inspectores de 3.a clase de la Oficina Nacional del Trabajo, a fin de que se les acuerde la partida de $ 15.00 mensuales para gastos de locomoción, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

54—Declárase vacante el cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas, que ocupaba el señor Omar Morales.

55—Otórgase la jubilación que solicita el señor Gregorio Gobba, del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, con una asignación anual de $ 360.43.

56—Otórgase la jubilación que solicita el señor Juan Rosa Burgos, del cargo de guardia civil de la policía de Flores, con una asignación anual de $ 79.90.

57—Otórgase la jubilación que solicita el señor Ramón Giménez del cargo de guardia civil de la policía de Minas, con una asignación anual de $ 102.60.

58—Otórgase la pensión que solicita la señora Ramona García de Suárez con derecho a una asignación anual de pesos 108.50.

59—Otórgase la jubilación que solicita el señor Rosario Pucciarelli del cargo de guardahilos de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de $ 258.00.

60—Otórgase la jubilación que solicita el señor José Pedro Rochett del cargo de farmacéutico del Hospital Maciel con una asignación anual de $ 1.500.00.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Timoteo Monje Albornoz del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de pesos 113.64.

62—Otórgase la jubilación que solicita el señor Felipe González del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 116.22.

63—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pedro I. Soubiron del cargo de enfermero del Hospital Maciel con una asignación anual de $ 205.08.

64—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pablo Fructuoso Morales del cargo de correísta de la Administración General de Correos con una asignación anual de $ 735.00.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a favor de las pensionistas señoritas Joaquina Máxima y Natividad Cortés la suma de $ 733.33 a que queda reducida la pensión graciable que disfrutaban en común con sus hermanas Luisa y Leonidas Cortés, fallecidas.

66—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que propone el refuerzo de algunos rubros de la planilla número 67 del Departamento de Guerra y Marina.

67—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de 1.a clase de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas señor Cleto Cuñarro.

68—Desígnase para el cargo de Verificador de 3.a clase de la División Resguardo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al guarda de 4.a clase don Julio P. Acuña, en reemplazo de éste, al auxiliar de vigilancia don Ernesto do Paula, y en lugar de éste, al marinero de 1.a clase don Nicomedes García.

69—Autorízase al Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 105.60 en la adquisición de útiles de oficina en la Imprenta Nacional, imputándose la erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

70—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional por la suma de $ 2.321 para la impresión de 250.000 certificados para Transacciones Rurales de la serie 44.a, y 64 libros para anotación de la venta de los mismos, imputándose esta erogación a la ley de 21 de Junio de 1880.

71-72—Autorízase la devolución al "Frigorífico Artigas" de la suma de pesos 607.80, cobrada en demasía a la exportación de mercaderías.

73—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de la suma de pesos 3.825.22, abonada en demasía a la exportación de varias partidas de lana.

74—Desígnase para el cargo de Inspector de la División de Visturía Central de la Dirección General de Aduanas en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Doroteo Arcos.

75—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se autoriza la emisión de 20 millones de pesos en títulos Hipotecarios de la serie Z.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre reparaciones al edificio de la escuela de 2.o grado número 17, (Avenida Brasil). — Se manda pasar el expediente al Ministerio de Obras Públicas para que informe la Dirección de Arquitectura.

—Expediente sobre reparaciones del edificio escolar en Chamamé, Minas, ocupado por la escuela rural número 45. — Espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre pedido del sumario al señor Juan E. de Carlos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La Alta Corte manifiesta que no lo envía porque aún está en trámite y se ha pedido la aprehensión del señor de Carlos. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para su conocimiento.

—Expediente de María Eastman de la "Escuela Modelo" de Colombia, solicitando texto escolares de historia y geografía que se dicten en el Uruguay. — Pase a sus efectos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente del Ministerio de Relaciones Exteriores remite un folleto titulado "Character Education Methods" publicado por la institución "Moral del Niño", de Columbia. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.

—Expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 24 de Colonia. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Exjediente sobre ensanche del patio del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Biblioteca Nacional — Solicita la suma de $ 365.58 que podría tomar de rentas propias para la compra de dos mesas, tres docenas de sillas para la Sala de Lectura y dotar a tres depósitos de instalaciones eléctricas y construcción de un pequeño cuarto en el gabinete higiénico. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre reconstrucción de un galpón en el edificio que ocupa la escuela rural número 37 de Santa Catalina (Soriano). — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Concejo Departamental de Tacuarembó sobre construcción de un edificio escolar en esa ciudad. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de don Luis Baglieto. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre jubilación de Elena Larrieu de Deurnau. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre asistencia de empleados

de ese archivo en Mayo próximo pasado. — Enterado, archívese.

—Nota del Consulado del Uruguay en Buenos Aires sobre certificado de existencia de las jubiladas escolares Luisa R. de Smith, Paulina B. de Lusioni, Josefina C. de Saffons, María A. B. de Moragues. — Pase a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

—Expediente sobre pago de $ 20.00 a don Carmelo Franco por haberes en licencia, en el cargo de suplente de las oficinas escolares de Canelones. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre reparaciones de un cerco en el edificio de la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital, iniciado por don Cándido Abad. — Pase a la Dirección General de Avalúos a sus efectos.

—Expediente sobre aumento de alquiler del edificio que ocupan las escuelas rurales números 5 y 19 del pueblo Olimar, Departamento de Treinta y Tres. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los datos pedidos a Río de Janeiro por el doctor Walther, del Instituto Nacional de Agronomía. — Pase al Instituto Nacional de Agronomía para su conocimiento.

—Escrito del señor Esteban Carlos Bardier apelando de la resolución que nombró al señor Alberto Mullet para reemplazar a don Héctor Abadie Soriano como auxiliar 1.o pagador de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva informar con agregación de antecedentes.

—Nota de la Unión Panamericana solicitando Memorias del Ministerio de Instrucción Pública y de la Dirección General de Instrucción Primaria. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los efectos del pedido que antecede en lo que le es pertinente.

—Expediente sobre reparaciones al edificio escolar ocupado por la escuela de 2.o grado número 51 de la Capital. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Expediente sobre pensión de doña Sofía Pereira de Orique, madre viuda de la extinta ayudante Sofía T. Orique. — Para mejor proveer vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre arreglo de la vereda de la escuela de 2.o grado número 7 de Sarandí Grande, Florida. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1923.

1—Se autoriza el pago de la suma de $ 443.02, importe de las cuentas por materiales suministrados en Abril y Mayo próximo pasado a la Administración General de Faros con destino al pontón-faro del Banco Inglés.

2—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.12, importe de las cuentas por materiales suministrados en Abril y Mayo próximo pasado a la Administración General de Faros, con destino al faro de la Colonia.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 29.09, importe de la cuenta del señor J. Vidal por transporte y gastos de embarque en Mayo próximo pasado de 101 bultos materiales con un peso de 3.840 kilos remitidos por la Administración General de Faros desde Montevideo a Punta del Este con destino al faro de la Isla de Lobos.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.33, importe en que ha quedado fijada la cuenta de la Ribereña del Plata, Sociedad Anónima por mil kilos de carbón Cardiff suministrado en Marzo próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés, después de agregada a dicha cuenta la suma de $ 0.18 por concepto del excedente de 131 calorías constatado en el carbón entregado con respecto al número de calorías establecido en el pliego de condiciones respectivo.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 156.78, importe de las cuentas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Administración General de Faros co ndestino al faro del Cerro de Montevideo.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.33, importe en que ha quedado fijada la cuenta de La Ribereña del Plata, Sociedad Anónima por mil kilos de carbón Cardiff suministrado en Marzo próximo pasado para el funcionamiento de la campana submarina del pontón-faro del Banco Inglés, después de agregada a dicha cuenta la cantidad de $ 0.18 por concepto de 131 calorías más sobre las establecidas constatadas en el referido carbón.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.00, importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por la encuadernación y numeración en Mayo próximo pasado de 31 libretas talonarias destinadas a la percepción del impuesto de faros durante el ejercicio 1922-23.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 210.14, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., $ 104.35 y pesos 105.79 por materiales suministrados en Febrero y Marzo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera en el río Uruguay.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.25, importe de la cuenta de la compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por flete en Marzo próximo pasado de materiales remitidos por la Administración General de Faros desde Montevideo a Maldonado con destino al faro de Punta del Este.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.70, importe de la cuenta de los señores Gilberto Corradi y Cía. por gastos del despacho del mareógrafo registrador adquirido por la Dirección del Puerto con destino al equipo de sondajes y perforaciones del puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 534.90, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company por 27.787 kilos de fuel oil suministrado en Abril próximo pasado al gánguil "E 7" de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 160.00, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por una máquina de escribir de carro grande suministrada en Mayo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 27.10, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay y por transporte de 10.300 kilos de portland remitidos en Diciembre de 1922 por la Dirección de Arquitectura con destino a la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 577.37 en que ha quedado fijado el importe de la cuenta de La Ribereña del Plata, Sociedad Anónima, por $ 53.960 kilos de carbón Cardiff a $ 11.15 los mil kilos suministrados en Febrero próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento de la Cindad de Mercedes después de deducida de dicha cuenta la cantidad de $ 24.28 por 324 calorías de menos sobre la establecida en el pliego de condiciones respectivo constatadas en el carbón a entregarse.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 609.40 a que ha quedado reducido el importe de la cuenta de la misma Sociedad Anónima La Ribereña del Plata por 55.050 kilos de carbón Cardiff a $ 11.15 los mil kilos suministrado en Febrero próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento del Salto una vez deducida de dicha cuenta la suma de $ 4.41 por 58 calorías de menos constatadas en el carbón entregado.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 76.46, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por entrada, salida y descarga directa de una partida de contadores de agua y una cantidad de sulfato de alúmina llegados por los vapores "Daymán" y "Albireo" con destino a los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se autoriza el pago de la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) de la suma de $ 599.99, a que ha quedado reducido el importe de su cuenta por $ 54.200 kilos de carbón Cardiff, a $ 11.15 los 1.000 kilos, suministrados en Febrero próximo pasado para la usina de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú, una vez deducida de dicha cuenta la cantidad de $ 4.34 por 58 calorías de menos constatadas en el referido carbón.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 154.20, importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por 30 cajones de nafta a $ 5.14 cada uno, suministrados en Octubre de 1922 a la Dirección de Vialidad para el consumo de los automóviles y camiones que utilizaba en los trabajos de reparación de la carretera a San Jacinto.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 45.11, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por 173 y 1|2 kilos de sebo a $ 0.26 el kilo, suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo con destino al varadero de La Teja.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 273.28, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hnos. y Boffill por 6 barras de hierro redondo de 32 m|m. con 225 kilos de peso a $ 10.50 los 100 kilos y 6 chapas de hierro negro de 6 y 8 m|m. con peso de 1.513 kilos a $ 16.50 los 100 kilos, suministrados en Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 364.26, importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por 120 m2 de pino Royal de 50 m|m. y 30 metros cuadrados ídem de 25 m|m., suministrados en Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto, a razón de $ 242.84 por cada cien metros cuadrados de 25 m|m. de espesor.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 612.98 a que ha quedado reducido el importe de la cuenta de la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) por 56.340 kilos de carbón Cardiff a $ 11.15 los 1.000 kilos, suministrado en Marzo próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento del Salto, después de deducida de dicha cuenta la suma de $ 15.21 por 195 calorías menos de las establecidas, constatadas en el carbón entregado.

23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Inspección General de Saneamiento con cargo al producido de la explotación de los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, de la suma de $ 921.03, importe de las cuentas por materiales suministrados a la nombrada Inspección en Abril próximo pasado con destino a los servicios a que se ha hecho referencia.

24—Se autoriza el pago de la suma de

$ 24.00, importe de la cuenta de los señores F. Rocco y Cía. por 30 metros de caño de goma con alambre de 19 m|m. a $ 0.80 el metro, suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 153.27, importe de las cuentas de la West India Oil Company ($ 85.65 y $ 67.62) por un total de 34 cajones de nafta etiqueta verde a $ 4.0508 cada uno, suministrados en los meses de Abril y Mayo próximo pasados a la Dirección del Puerto de Montevideo, con destino al equipo de sondajes y perforaciones.

26—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de la suma de pesos 7.034.09, importe de su cuenta por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

27—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" de la suma de $ 1.270.59, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección por trabajos practicados durante el mes de Septiembre de 1922 en las embarcaciones "A 7", $ 209.69 y $ 32.54, y "C 3", pesos 1.028.36, que utiliza la Dirección de Hidrografía en los trabajos de dragado del puerto de La Paloma.

28—Se autoriza la entrega a la misma Dirección del Puerto para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 4.481.01, importe de la cuenta de los talleres de la citada Dirección por trabajos practicados hasta el 31 de Enero de 1922 en al vapor "C 4", de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

29—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 926.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto con cargo a los fondos de que dispone la nombrada Dirección para dichas obras.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 526.25, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, con cargo a los fondos de que dispone dicha Dirección para la obra mencionada.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.20, importe de la cuenta del diario "El Día" por ocho publicaciones en Abril próximo pasado del aviso llamando a licitación para la venta del gánguil "E 3", de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

32—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" de la suma de pesos 60.32, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por trabajos hechos en Agosto de 1922 para las embarcaciones y camiones al servicio de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 113.75, importe de la cuenta de la Gueret's Anglo Uruguayan Coal Company por 5.000 kilos de carbón de cock para fundición a $ 22.75 los mil kilos, suministrado en Marzo próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

34—Se autoriza la entrega a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para su reintegro a los recursos que administra autorizados por la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 164.00, importe a que ha quedado reducida la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto, por transporte y suministro de agua al pontón faro del Banco Inglés, en Abril próximo pasado, una vez deducida la cantidad de $ 41.00 que figura en la misma, por concepto del 25 por ciento de gastos de Administración, etc.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 16.80, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company, por flete y gastos originados en Agosto de 1922 con motivo de la entrega al faro de la Isla del Farallón, de 60 cajones de kerosene, a razón de $ 0.28 por cada cajón.

36—Se autoriza el pago a don Vicente Paulli de la suma de $ 50.00, por concepto de los perjuicios causados a una quinta situada en las calles Salto y Libertad de la ciudad de Paysandú, que dicho señor dedica a agricultura, a consecuencia de la rotura del caño impelente que partiendo de la Usina de Aguas Corrientes atraviesa la referida quinta y termina en el tanque número 1.

37—Se autoriza el pago a los señores Evans, Thornton y Compañía de la suma de $ 130.00, importe de su cuenta por dos gastos hidráulicos "Tangye", de 20 toneladas, a $ 65.00 cada uno, suministrados por dichos señores a la Dirección del Puerto en Noviembre de 1921, con destino al servicio de explotación del varadero de La Teja.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 32.00, importe de la cuenta del diario "El Plata", por 8 publicaciones en Marzo próximo pasado del aviso llamando a licitación por segunda vez para la provisión de cabos de coco y manila, con destino a las embarcaciones de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

39—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para descontar de las cuentas que deba abonar la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de consumo de agua de la Estación en Paysandú, y sus dependencias, hasta la cantidad de $ 341.43, que ha abonado de más dicha Empresa desde la fecha en que inició el consumo hasta la de la instalación del medidor de agua correspondiente, por diferencia entre el importe de dicho consumo, de acuerdo con la cuota provisoria de $ 225.00 mensuales, y el que resulta del promedio obtenido para el consumo una vez instalado el medidor de $ 211.73 mensual.

40—Se autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para proceder a la escrituración a favor del Estado de una parcela de terreno con una superficie de 7.146 m.2, contigua al puente sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó, comprada al señor Nereo Rehermann, de acuerdo con la resolución de 13 de Diciembre de 1922, para instalación de la vivienda destinada al peón encargado de la vigilancia y conservación del puente mencionado.

41—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 113.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Colonia (Carmelo), con cargo a los fondos de que dispone la nombrada Comisión para la obra mencionada.

42—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 778.00, en los trabajos de limpieza, calafateo, pintura y reparación de la chata "J 9", a fin de utilizarla en el transporte de los bloques monolíticos, destinados a la reparación de la escollera Oeste.

43—Se resuelve prorrogar, por el término de cuatro meses, la licencia por enfermedad acordada al empleado de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown.

44—Se autoriza el pago a la Sociedad Anónima Weyss y Freitag, de la suma de $ 11.907.00, importe del certificado número 2, expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por el 90 por ciento del costo de 2.970 m 2, de pavimento de hormigón a $ 7.00 el m.2, construído durante el mes de Abril próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo en el trozo de la carretera a Florida, entre Sayago y Colón, y se dispone la entrega a la Dirección ya nombrada de la suma de $ 1.323.00, a que asciende el 10 por ciento del valor del referido pavimento, que se retiene por concepto de garantía.

45—Se autoriza la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de pesos 6.000, importe de la cuota correspondiente al mes de Marzo próximo pasado de la cantidad que asigna el Presupuesto General de Gastos, para atender las erogaciones que demande en el actual ejercicio económico, la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

46—Se autoriza el pago a don Guillermo Burton de la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado como sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, que lleva a cabo la Dirección de Arquitectura.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 161.50, importe de la planilla de gastos y sueldo de un peón durante el mes de Mayo próximo pasado de las oficinas en San Carlos y en Rocha, encargadas de la vigilancia y contralor de los trabajos de nivelación que se llevan a cabo con motivo de la construcción de la línea férrea entre las localidades mencionadas.

48—Se declara cesante a don Juan Ricaldoni por abandono de su puesto, en el cargo de foguista del vapor "Oyarvide", y se nombra para sustituirlo a don Luis Cagani.

49—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir directamente de la casa Chance Brothers y Cía., las piezas de repuesto necesarias para el aparato de relojería del faro de cabo Polonio.

50—Se autoriza al Director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 256.19, destinada a abonar a don Santiago Bianco el saldo que se le adeuda por concepto de las obras sanitarias ejecutadas en el edificio de la Receptoría de Paysandú.

51—Se autoriza el pago al señor Juan A. Casterés de la suma de $ 3.114.00, importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 600m3 de pedregullo, a pesos 5.19 el m3, suministrado del 2 al 15 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8.440 y 10.440.

52—Se autoriza el pago al señor Juan S. del Bó de la suma de $ 145.00, importe del saldo devengado en Mayo próximo pasado como ayudante técnico de la Dirección de Saneamiento en los estudios relativos al abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.00, importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado por el ingeniero don Luis Caselli, que presta servicios en la Dirección de Saneamiento como dibujante en los estudios relativos al abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE ENERO DE 1923

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Febrero 22 de 1923.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado del movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1923.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría General de Libros.

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Enero de 1923

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Diciembre de 1922			$ 38.207 35
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:250.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		" 100 85	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios		" 478 15	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.426 91		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	" 9.936 40	" 17.363 31	
Cantinas Militares		" 1.295 —	
Montepío civil y militar		" 3.302 87	
Marcas de fábrica		" 2.295 —	
Policía Sanitaria Animal		" 14.000 —	
Proventos de la Inspección de Ganadería y Agricultura		" 948 80	
Proventos del Registro del Estado Civil		" 1.872 —	
Proventos del "Diario Oficial"		" 5.880 42	
Registro General de Poderes—Proventos		" 1.494 31	
Proventos de Escribanías		" 3.126 46	
Registro de Ventas—Proventos		" 2.176 50	
Idem de Embargos—Proventos		" 1.908 26	
Servicio radiográfico		" 201 40	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		" 262 50	
Entradas eventuales		" 3.994 08	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		" 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 1.332 91		
Idem de Hacienda—Idem ídem	" 65 19		
Idem de Instrucción Pública—Idem ídem	" 12 33		
Idem de Guerra—Idem ídem	" 729 36		
Idem de Hacienda—Gastos de locomoción	" 49 01		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	" 5 10		
Eventuales de Guerra	" 338 30		
Premios de constancia	" 6 19		
Departamento de Guerra—Compensación	" 30 —		
Alquileres de casas	" 1.616 87		
Vestuario, equipo, etc.	" 998 52		
Diversos créditos—Renta de faros	" 85 21	" 5.269 99	
Proventos del Registro General de Arrendamientos		" 584 50	
Comisiones de depósitos judiciales		" 1.000 —	
Recursos del ejercicio 1921-1922		" 29.807 15	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921		" 31 06	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General		" 63 88	" 2:347.972 24
			$ 2:386.179 59

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Existencia en 31 de Diciembre de 1922		$ 59.028 22	
Derechos generales—Capital	$ 1:289.440 82		
Almacenaje y eslingaje	" 57.183 36		
Patente de Giro 1 ½ ‰	" 12.748 93		
Impuesto al alcohol	" 10.811 06		
Idem a la caña	" 19.485 14		

Idem al azúcar		" 12.055 49		
Idem a los vinos		" 11.542 58		
Idem a las bebidas alcohólicas		" 8.881 36		
Idem de estadística		" 23.295 84		
Patente consular ½ %		" 15.607 25		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		" 54.481 42		
Idem ídem de 3 % ídem importación		" 93.088 16		
5 % adicional de Aduana		" 102.944 83		
Impuestos para pensiones a la vejez				
Al alcohol		" 7.831 89		
A la caña		" 20.051 51		
A los vinos finos		" 1.850 67		
A las bebidas alcohólicas		" 17.029 35		
Impuesto a los huesos exportados		" 400 —	" 1:758.729 66	" 1:817.757 88
				$ 4:203.937 47
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Existencia en 31 de Diciembre de 1922			$ 13.476 29	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 48.768 29			
Idem ídem—Campaña	" 42.068 83			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	" 1.384 30	$ 92.221 42		
Patentes de Giro		" 78.931 14		
Impuesto de herencias de 1914		" 31.375 33		
Timbres de comercio		" 45.152.84		
Idem por cheques bancarios		" 1.379 —		
Idem por patente		" 3.282 20		
Impuesto de Instrucción Pública		" 86 40		
Idem de verificación de pesas y medidas		" 216 50		
Idem Municipal		" 161 46		
Idem hipotecario		" 85 —		
Idem de saneamiento		" 2.741 15		
Idem al ausentismo—Campaña		" 6.105 79		
Papel sellado		" 52.380 50		
Patentes de invención		" 750 —		
Patentes de perros		" 203 —		
Estampillas de Montepío Judicial		" 574 75		
Idem matrimoniales		" 218 —		
Idem de Montepío Civil		" 38 75		
Idem de ídem Militar		" 190 25		
Idem de Registro de Estado Civil		" 281 50		
Idem de Biblioteca		" 2.226 75		
Idem universitarias		" 9.989 53		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		" 2.856 —		
Certificados para transacciones rurales		" 190 —		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		" 7.932 65		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		" 4.469 37		
Idem por impuesto hipotecario		" 17 —		
Idem por ídem al ausentismo		" 167 86		
Idem por patentes de giro		" 0 03		
Idem por pensiones a la vejez		" 84 99		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez				
Timbre previsión social		" 16.537 —		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		" 2.809 64		
Libretas de previsión social		" 48 60		
Multas por patentes de giro		" 100 —		
Idem por impuesto a los alcoholes		" 488 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		" 7.805 63		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis		" 2.504 42		
Departamento de Hacienda—Sueldos		" 259 33		
Puente sobre el río Santa Lucía		" 59 72		
Amortización primera cuota de garantía del ex Agente señor Amico		" 10 —		
Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:				
Durazno		" 153 97		
Soriano		" 1.436 53		
Minas		" 130 34	" 376.652 34	" 390.128 63
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Impuesto al alcohol			$ 13.620 54	
Idem a los fósforos			" 32.500 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos			" 153.789 38	
Idem a la cerveza			" 47.514 44	
Idem a los específicos farmacéuticos			" 6.456 15	
Idem a las perfumerías			" 5.708 13	
Análisis químicos			" 9.646 —	
Entradas eventuales			" 6 50	
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.			" 1.000 27	
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública			" 11.798 74	
Idem especial a las ídem de ídem para el Cuerpo de Bomberos			" 15.102 42	
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			" 4.344 81	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos			" 1.115 41	

Ley 11 de Febrero de 1919—S. R. 26 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Guías de tránsito de tabacos		" 0 50	
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol		" 9.611 25	
A los naipes		" 681 20	
Impuesto para la Asistencia Pública			
A los pasajes		" 4.038 10	
A los naipes		" 82 52	
Al champagne		" 778 70	
Decomisos de tabacos		" 937 10	
Reintegros.—S. R. Julio 12 de 1920		" 61 86	
Tesorería General de la Nación			
Presupuesto de Diciembre de 1922............		" 23.405 23	
Gastos de locomoción		" 100 —	" 342.299 25
			$ 4:936.365 35

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Poder Legislativo			
Gastos generales			$ 380 —
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 169.542 82		
Gastos generales	" 16.669 11	$ 186.211 93	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		" 1.684 40	
Gastos de conducción de presos		" 2.000 —	
Reparaciones e instalaciones del Ministerio		" 682 90	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		" 4.408 20	
Construcción y reparación de redes telefónicas policiales		" 18.154 11	
Construcción de redes telefónicas policiales		" 221 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, etc.		" 1.953 15	" 215.315 69
Departamento de Relaciones Exteriores			
Gastos de propaganda		$ 120 —	
Extraordinarios		" 774 07	
Eventuales por viático		" 1.860 —	
Publicación del "Boletín de Relaciones Exteriores"		" 279 42	
Oficina Internacional de Estudiantes Americanos		" 100 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		" 948 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		" 3.447 04	" 7.528 53
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 181 33		
Gastos	" 11.114 —	$ 11.295 33	
Gastos de locomoción		" 589 30	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 4.294 78	" 16.179 41
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 378.782 64		
Gastos	" 28.447 54	$ 407.230 18	
Gastos de Juntas Electorales		" 2.558 84	
Fomento de la cultura artística nacional		" 600 —	
Subsidio a Intendencias		" 1.230 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 3.507 61	" 415.126 03

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 18.397 79		
Gastos	" 9.390 45	$ 27.788 24	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 429 —	" 28.217 24

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 13.947 33		
Gastos	" 1.166 66	$ 15.113 99	
Conservación de edificios públicos		" 1.408 70	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921.		" 16.760 32	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		" 13.413 60	
Conservación de puentes y carreteras		" 8.165 11	
Obras nuevas		" 5.977 76	
Conservación de puentes y carreteras y obras nuevas		" 19.906 33	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		" 14.482 81	
Navegación de la Laguna Merim e interior		" 804 44	
Obras nuevas—Ley 31 de Octubre de 1921		" 8.201 60	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		" 4.897 54	" 109.132 20

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 212.421 48		
Gastos	" 30.809 77	$ 243.231 25	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles—Ejército		" 1.175 71	
Alumbrado y agua—Ejército		" 1.054 84	
Raciones—Ejército		" 81.968 51	
Vestuario, equipo y menaje—Ejército		" 24.724 93	
Servicio telefónico—Ejército		" 917 60	
Medicamentos—Ejército		" 1.170 74	
Forraje, pastoreo y herraduras—Ejército		" 23.711 26	
Alquileres de casas—Ejército		" 660 —	
Reparaciones de edificios militares—Ejército		" 6.430 82	
Alumbrado—Ejército		" 4.521 72	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques—Ejército		" 15.735 —	
Agua—Marina		" 363 55	
Pasajes y fletes—Ejército		" 396 75	
Agua—Ejército		" 3.314 34	
Honras fúnebres—Ejército		" 483 50	
Premios de constancia—Ejército		" 2.201 64	
Utiles para el Ejército		" 1.343 80	
Utiles de instrucción primaria—Ejército		" 109 95	
Adquisición del edificio del Ministerio de Guerra		" 15.950 —	
Compostura de zapatería y talabartería—Ejército		" 80 10	
Masita—Ejército		" 83 18	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		" 100 —	
Efectos de higiene y limpieza—Ejército		" 11.042 29	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		" 75.351 —	
Gastos de transporte—Ejército		" 311 42	
Presupuesto militar—Compensación		" 38.933 26	
Compensaciones—Brigadas y rancheros		" 890 —	
Idem—Quinteros		" 266 —	
Raciones—Marina		" 1.297 50	
Efectos de higiene y limpieza—Marina		" 35 —	
Reparaciones de edificios militares—Marina		" 30 —	
Servicio telefónico—Marina		" 88 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 4.942 05	" 562.915 71

Poder Judicial

Sueldos	$ 22.696 16		
Gastos	" 1.728 31	$ 24.424 47	
Gastos de Administración de Justicia		" 1.756 30	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		" 1.456 25	" 27.637 02

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 8.333 32	
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	" 500 —	
Decreto 12 de Agosto de 1915—Servicios extraordinarios	" 279 50	$

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación..........		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense..........		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación..........		» 2.000 —		
Campo de los Cerrillos		» 136 93		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación..........		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 15.356 11		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920..........		» 13.200 —		
Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig..........		» 360 —		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908..........		» 200 —		
Liga de las Naciones		» 40.000 —		
Revista "La Propiedad Territorial"		» 150 —		
Conservatorio Musical "La Lira"		» 400 —		
Edificio para la Jefatura de la Capital..........		» 1.145 20		
Comisión de Fomento Rural		» 1.666 66		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 8.000 —		
Edificio para la cárcel de Minas..........		» 2.596 33		
Ejercicios anteriores		» 6.759 81		
Leyes dictadas				
Ley 17 de Abril de 1922—Gastos de Jurados de Arrendamientos Rurales	$ 100 —			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto..........	» 6.000 —	» 6.100 —	» 117.443 86	
Clases Pasivas Civiles y Militares				
Jubilados		$ 33.453 73		
Menores y pensionistas civiles..........		» 53.877 02		
Cuerpo de Inválidos		» 1.857 32		
Sucesores de los Treinta y Tres..........		» 224 50		
Viudas y menores de militares..........		» 54.868 37		
Pensionistas militares		» 18.399 44		
Retirados militares (C. M.)..........		» 611 02		
Premio de constancia		» 1.884 75		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay..........		» 1.361 80		
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Paraguay..........		» 6.858 —		
Retirados militares—Ley 1.° de Febrero de 1919..........		» 68.927 55		
Idem ídem—Clases y tropa..........		» 3.039 68	» 245.363 18	» 362.807 04
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 36..........			$ 497 98	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc..........			» 100 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %..........			» 20 60	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %..........			» 1 67	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B..........			» 88 40	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919..........			» 319 30	
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E..........			» 735 —	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921..........			» 34.584 77	
Ley 13 de Octubre de 1922—Gastos electorales..........			» 7.333 16	
Ley 16 de Octubre de 1922—Gastos de viaje del vapor "Río Branco"			» 4.000 —	» 47.680 88
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 96 18	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos..........			» 18.484 52	
Devoluciones por marcas de fábrica..........			» 220 —	
Intereses de letras descontadas—Ley de Presupuesto—Artículo 8.°			» 26.333 33	» 45.134 03
EXISTENCIA que pasa al mes de Febrero de 1923:				
En efectivo			$ 538.189 41	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %..........			» 9.936 40	» 548.125 81
				$ 2:386.179 59
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno..........		$ 481.278 39		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada		» 598.989 04		
Empréstito Uruguayo		» 73.209 77		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 59.497 87		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %).		» 75.736 59		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 16.099 12		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905..........		» 319.460 84		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916..........		» 141.798 05	$ 1:766.069 67	

Otros rubros				
Vales de tránsito			" 1.117 29	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			" 294 07	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.°			" 225 50	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 49.166 42	
Pensiones a la vejez				
Instituto de Química Industrial			" 520 —	
Revisadores de contralor—S. R. Enero 7 de 1918			" 364 93	" 1:817.757 88
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				$ 4:203.937 47
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 284.883 97		
Entregádole para la cuenta Consejo N. de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1914	$ 15.084 77			
Impuesto de Instrucción Pública	" 86 40			
Patentes de perros	" 179 —	" 15.350 17		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % 1916		" 10.061 58	$ 310.295 72	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			" 35 78	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			" 9.600 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			" 335 25	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			" 1.149 50	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			" 1.149 50	
Universidad				
Venta de estampillas			" 7.106 —	
Impuesto al ausentismo			" 6.402 56	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			" 471 46	
Idem por Patentes de Giro			" 349 20	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			" 306 72	
Patentes de giro			" 21 75	
Impuesto al ausentismo			" 78 —	
Pensiones a la vejez—Artículo 3.°			" 338 63	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			" 264 49	
Timbres			" 20 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 21.158 52	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
1 ‰ de vialidad			" 2.630 97	
½ ‰ adicional			" 1.198 16	
70 % impuesto municipal			" 190 07	
Jefaturas de campaña				
30 % de Impuesto Municipal			" 81 49	
Comisión de venta de certificados rurales			" 11 50	
EXISTENCIA que pasa al mes de Febrero de 1923:				
En efectivo			" 26.933 36	" 390.128 63

Dirección General de Impuestos Internos

Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....		$ 275.751 49		
Entregádole para la cuenta Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos		" 15.072 86		
Asistencia Pública Nacional				
Por patente a las Compañías de Seguros....................	$ 11.753.62			
Por impuesto a los naipes	" 82 52			
Por impuesto al champagne	" 778 70			
Por impuesto a los pasajes	" 4.038 10	" 16.652 94	$ 307.477 29	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a los vinos			" 12 50	
Devoluciones por:				
Patente adicional a Compañías de Seguros..................			" 45 12	
Idem especial a ídem de ídem...............................			" 29 56	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919				
Pensiones a la vejez			" 10.292 45	
Decomisos de tabacos			" 937 10	
Presupuesto de Diciembre de 1922...........................			" 23.405 23	
Gastos de locomoción			" 100 —	" 342.299 25
				$ 4:936.365 35

Montevideo, Febrero 22 de 1923.

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

A. Ghiringelli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Fidel Rey, por muerte de Calisto Landaberre.

Veredicto

El Jurado declara estar probado: 1.o Que el día 10 de Junio de 1922, frente a la peluquería y despacho de bebidas de Eliseo Trujillo, situada en la jurisdicción de la 13.a sección de este Departamento, se produjo entre Fidel Rey y Calisto P. Landaberre un cambio de actos hostiles, provocado por graves injurias proferidas por este último contra el primero;

2.o Que pacificados los contendientes por Francisco Mesa, penetraron nuevamente al comercio antes aludido a beber en señal de reconciliación, y de improviso renovaron los actos de violencia, durante los cuales el procesado infirió a su contrario con un cuchillo una herida que poco después ocasionó la muerte de Landaberre;

3.o Que igualmente está probado que el prevenido estaba ebrio, que observó buena conducta anterior y que procedió ofendido por las injurias de la víctima.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Segundo B. Lois. — Bibiano Riet. — Carlos A. Núñez. — Ernesto Abreu. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso, seguido de oficio a Fidel Rey, por muerte de Calisto Landaberre;

Visto el precedente veredicto; y

Considerando: Que el examen atento de los hechos imputados en el veredicto, acordado unánimemente por los miembros del Jurado, dejan la plena convicción de que la víctima y el victimario se acometieron exabrupto, mientras bebían en señal de reconciliación, que uno y otro obraron ofensivamente durante los episodios del segundo incidente que de improviso se originó entre ambos;

Que esa mutua agresión pone a cargo de cada uno de los ofensores la responsabilidad relativa al derecho violado, y por lo tanto le es imputable al encausado Fidel Rey el delito de homicidio, por haber ocasionado en las referidas circunstancias intencionalmente la muerte de su adversario;

Que la responsabilidad penal está atenuada por la buena conducta anterior del prevenido y por el arrebato y obcecación provocado por las injurias de la víctima y que siempre engendran las situaciones de violencia, circunstancias que aligeran o atemperan la significación legal del delito y que han sido tenidas en cuenta en la requisitoria del Ministerio Público al determinar en concreto el grado de responsabilidad del prevenido;

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 317, 18, números 5, 6 y 7, 35, 36, 37, 59, 70 y 73 del Código Penal, y 191 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Condenando a Fidel Rey a la pena de cinco años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida y con más las costas del proceso.

Y si no fuere apelada, dese cuenta en su oportunidad. — Pedro M. Lago.

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a José Francisco Silveira, por muerte de Humberto Sosa.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en circunstancias en que se encontraban en la cocina del establecimiento ganadero de Pedro Pérez Mutter algunos peones, y entre ellos Remigio Monzón y Humberto Sosa, entró en la misma José Francisco Silveira, y como saludara singularmente a Monzón, Sosa lo interrogó por qué no lo saludaba, y como le respondiera que no lo saludaba porque su interlocutor se mofaba de él, éste, a su vez, le expresó: "Si estás empachado, te voy a sacar el empacho";

Segundo: Que en seguida de esa incidencia, Sosa le arrojó un mate con yerba a Silveira, y se dirigió, sin esgrimir armas y en actitud ofensiva, hacia Silveira, el que, para repeler las vías de hecho de su contrario, le hizo dos disparos de arma de fuego, uno de los cuales le produjo una herida que ocasionó la muerte de Sosa casi instantáneamente.

Tercero: Que igualmente resulta probado que el procesado observó anterior buena conducta, constando, además, que víctima y victimario se cambiaban bromas frecuentemente, bromas que este último había resuelto ponerles término para evitar situaciones enojosas.

Y lo firman, de que doy fe. — Pedro M. Lago.— Angel Bellagamba. — A. Raggio Etchegaray. — Orestes F. Croce. — Luis Terradas. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso, seguido de oficio contra José Francisco Silveira, por muerte de Humberto Sosa;

Visto el precedente veredicto del Jurado; y

Considerando: Que las proposiciones fundamentales del veredicto, acordado unánimemente por el Tribunal de Jurados, excluyen la tesis del defensor sobre defensa legítima y configuran la hipótesis del delito de homicidio, ejecutado con la concurrencia de circunstancias que logran

atemperar la significación legal y social de esa grave infracción de la ley;

Que es evidente que no libera al reo la eximente de la propia defensa, porque la energía defensiva no fué proporcionada a la ofensiva; por no ser equiparables, por haber superado el medio empleado de defensa al de ofensa, utilizando, de contrario, exceso, que poniendo en un mismo nivel a la víctima y al victimario, les impone la responsabilidad relativa al derecho violado por uno y otro;

Que la actitud delictuosa de Silveira ultrapasa también el límite del exceso de defensa, porque esa atenuante específica de la responsabilidad reclama, como elemento esencial, que el agente actúe dentro del límite del derecho de legítima defensa, en atención a que no es admisible, ni lógica ni jurídicamente, el ejercicio inmoderado de un derecho, sin la preexistencia del derecho excedido;

Que calificada a la luz de los preceptos de la ley penal la violación jurídica imputada a Silveira, como homicidio aligerado por las atenuantes reconocidas por la última proposición del veredicto, no cabe disminuir su responsabilidad más allá del límite trazado por el Ministerio Público, lo que quita toda razón a las pretensiones de la defensa sobre sanciones más benignas que la solicitada por la parte acusadora;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 318, 331, 18, números 5 y 7, 17, número 6, 35, 36, 37, 59, 70 y 73 del Código Penal, y 191 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Condenando a José Francisco Silveira a la pena de tres años de penitenciaría, debiendo descontársele la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones necesarias, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte, archívese. — Pedro M. Lago.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 de Junio de 1923

Trámite — Marcelina Badan con Martina Vázquez de Gubitoso. Horta Enrique solicitando la excusación del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú. Teresa Viana de Vallasante con la suc. de Juan Guridi. Un sumario de Aduana. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Mario Rossi R. de Q., suc. de Rosa Bandallón y Velazco. Juan A. Méndez con la suc. de Angel Sánchez. Dirección General de Aduanas con José Abichain. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinski. Isabel Santos, incapacidad. Luisa M. Lacombú de Pereyra Muñoz. Suc. de Julio Eugenio Villemur. Suc. Eugenio Villemur. Candelaria Lezica de Serantes contra José Iglesias. Oficio de la Oficina de Crédito Público, adjuntando la relación de depósitos. Concurso Berrardo Súligón. Ciudadanía. Bisio Peter. Ciudadanía, Antonio Trechw. Suc. de Angel Felipe Martínez. Bruno Rossi contra Teófilo M. Sánchez. Gabriel Terra contra Claudio Lataste. Incapaz Pedro Gutiérrez. Eloísa Ibarra de Seré. Suc. Enrique Caussirat. Concurso Ventura Guastavino. Suc. Juana Anacleta Pérez. Suc. Juan Nicolás Pippo. Suc. María Guaquil de Sureda. Vicente Jaula contra Carmen Jaula de Grissetti. Marcelo López contra Braulia Oill. Juan B. de Grise contra Alejandro G. de Grise. Jacinto Castañera y otros. Baldomero Jore y Mascorli contra Félix Mascarulla. Test. Juan B. Geloso.

Interlocutorias — Suc. Cecilio H. Jerez. Suc. de Carlos Volonté. Suc. Jacinto Baracco. Gumersindo Soto contra Juan Puig Sauret. Suc. Juana Elena. Suc. María Rafaele de Torriani. Suc. Carmelo Settimo. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto Román. Porta Pereyra. Enrique José Arosto contra Manuel Pérez.

Definitivas — Manuel Fernández contra los señores Ulpiano Infanzón y Cía. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Ramón P. González. Fernando Ibarra. José Maio. Relación de los depósitos judiciales. Alicia J. M. de Maguirrec. Suc. J. Gayano. María R. Taroco con Emilio Folena (3). Suc. Mariano Maure. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Claudio Merro con S. Fontans. M. M. Pérez. Suc. de M. Bidegain y otros. Suc. de V. Ramolfo. Test. de Inés Peláez de Abella. Teresa M. de Rizardini. Jerónimo Travenso. Manuel Patiño con R. Fernández. R. Silva de Cabeza. Juan M. Blanes. Manuela Hoffmann de Cubiló. P. A. Belloni. A. Amaro de Anzel con J. J. Tutzó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Ramón Cardozo. F. Unchalo. Victorio Linari. O. Acosta con J. Antúnez Muñoz. G. Alfonso. Sara Furest de Furest. F. del H. de da Silveira. J. Fuentes. María R. Cabrera.

Interlocutorias — M. G. de Gutiérrez con Viera. R. Rodríguez. Francisco Unchal. Cayetano Fernández. Basilio Reyes. P. E. Maisonave con F. Valssasini. Lorenzo Fascioli.

Definitivas — María Etcheverría de Bidegaray. Erasmo Turecio. Andrés Pérez Casavalle. Marcelino Viglioni. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Suc. Pedro Degiovanángelo. Antonio Paz con Manrique Paz. Movimiento administrativo. Víctor Sanguinetti. Suc. Santiago Gutiérrez y otra, rectificación de partidas. Juan A. y Roque Chamorro. Juana Bottini de Carretto. Suc. Angel Devitta. Suc. Pedro Pietro. Nicolás Rodríguez. Oficio número 760 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Test. Manuela Muñoz de Crosa Peñarol. Suc. Manuel Rodríguez.

Interlocutorias — Test. Culy Roosen de Vidal.

Definitivas — María E. Saravia de Bogorja Skotinky. Pedro Teixidor Grau. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Isabel C. de Ventutino, quiebra. Viuda de Milano, quiebra. J. M. Fernández, quiebra. González contra Rossi y Cía. Martina Ferreira contra Bremo. Salgado y Cía. contra Rodríguez. Ballart contra Bianchi, tercería Durán y Vidal. Cowdrey y Winkhaus contra Casareto y Bervejillo. R. Puchetá, matrícula. Carrau y Cía. con Berterreche. García con Capdevielle. Tocci con Rivas. Compañía U. de Seguros con Wolden. Angeloro y Cía., matrícula. Neffa contra Simón Elías. Dervich y Holo contra Bezk Hnos. Banco Agrícola Ganadero contra Crosa. Mauricio Subelman, concordato. Lorh y Cía. contra Oyerra. Viuda de Aguerre contra Fernández. Fernández, González y Cía. contra Peluffo. Fernando Zappini, quiebra. Durán Hnos., quiebra. Iglesias contra Corralejo. García y Calvo, matrícula. Greppi con Basilio. Pérez y Vía contra Palma y Hnos. Fontanini con Pellicier. Hartwig contra Marya Lasalle de Bonrepos. Souto y Cean contra Strauch y Cía. Lanzilotti, concordato. Sioler Hnos. con Novero. Velázquez y Cía. con Pereira. Draper con Rodríguez Larreta. Cristinis con Karavokiris. Storace y Cía. con Vargas. Zubillaga con Beramendi. González con Otero. Berseguey con Da Silveira. Banco Agrícola Ganadero contra Frenedoso. Banco Agrícola Ganadero contra Barreto. Rossi y Cía., matrícula. Banco Agrícola Ganadero con Prado. Weimur y Pastra contra Vázquez. Ayala con Artagaveytia. Fábrica de Sombreros con Otero. Viuda de Gibbs, quiebra. Banco Italiano con Berachi. G. Alvarez, quiebra. Sangiau y Vargas, quiebra. José María dos Santos, quiebra. Daglio, quiebra.

Interlocutorias — Hilario Haygnes, quiebra, incidente sobre retroactividad. Ocampo y Ratto, matrícula. A. M. Fernández y Cía. contra Cossini y Morrison. Helguera con Farías.

Providencias reservadas — Cinco.
Libros rubricados — Diez y siete.
Providencias — Cuatro.
Oficios — Once. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Banco de Crédito, desde fojas 15. Eugenio T. Picasso contra Julio Matos Fuentes. Andrés Clapes, concordato preventivo extrajudicial. Rubio y Cía. contra León Yude. José Oliveri contra Pablo Zufriateguy (hijo). Martín Hughes contra Vicente B. Antuña. Coates y Cía. contra Alejandro Delorenzo (hijo). Juan Perolo contra Agustín de Castro. Martín Hughes contra Agustín Elio Muñoz. Juan O. Acosta Míguez, concordato preventivo judicial. Vicente Alonso y Savariz, matrícula. Cecilio García, quiebra. Quintas y Cía., matrícula. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Cardosso y Cía. Quintas y Sacco. Taranco y Cía. contra Matías Berterreche. Juan Peluffo y Hnos. contra José Barral. Sica y Pollero, matrícula.

Interlocutorias — Casimiro Caldas (hijo) contra José María Caldas.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Cinco.
Libros rubricados — Nueve.
Audiencia — Una. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Fernández Consuelo con Abelardo Pérez. Banco de Seguros del Estado con Félix Gambin. Banco de Seguros del Estado con Batista Belomo. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Shaw Vera S. con Jorge Arnold. Rigiutti Nicolás con Samuel Giannoni. Reyes de Scandroglio Dolores. Jamitosky Mario. Sena Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo). Folle Nicolás. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Madallena (hijo) Eugenio con Juan S. Figari. De Riera y Fraum Isabel con Antonio de Trujillo y de Requeseres. Del Castillo y Morales con Braulio y Oscar Salgueiro. Moreno José R. con Eloy Duque. Zanotti Domingo con María Gutiérrez. Díaz Porto Félix con Inocencia Zulma López. Oliver Bartolomé con José Gregorio Ibargaray. Lacosta Coralio Ciriaco, suc. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá. Rossino Angel. Cardona de Chioccori Palmira con Julio V. Chiocconi. Lettieri Daniel José con Ana Setragni. Benítez María con Aurelio Jacinto Díaz. Castelnuovo Juan con Horacio Azzarini. Ferrés Carlos. Bessio Hnos. con José María Zumarán. Parada Josefa con Fidel López. Lecanda de Ferrer Palmira con la suc. de Salvador Ferrer. Carnini Camilo. F. Mondino Eduardo Z. con Pérez Marexiano Hnos. Viera Rosablanca con Julio Rodríguez Milhomens. De Lapitz Igoyo Juana M. J. con Carlos Vitala. Valdez Panario Leoncia con Justo Ignacio Aguerreberry. Olmedo Mercedes Petronila. López María Esther. Laje Castro Teresa con Francisco Sexto Romeo. Russo Pedro. Exhorto de Tacuarembó número 2071. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. Rivas José, suc. Rodríguez Juan Severo con Hilda González. Ruibal Ramón con Antonio Volonté. Piñeyro Cándido. Poblein Walter. Arrarte Erasmo con Juan F. Picabea y Ramón F. Pérez.

Interlocutorias — Cardozo Agustín con la suc. de Rosa Noriega de Noriega. De Alzáibar Juan Carlos con Liezer Dodite. Silva de Hills Rosa con Nieves Viola. Sacco Pedro con Pedro Arbilli.

Definitivas — González Abelardo. Blaya Pura con Juan Andrés Murchio.

Oficios — Treinta y uno.
Cuadernos rubricados — Dos. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Abad Agustín T. contra Manuel Albos Sarmiento. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Portal. Bermúdez Nicolás D. contra María Aguilera. Saint Hnos. contra Diego Arrieta y Julio M. Pérez. Edrú Luis Joaquín contra Gregoria Dolores Ortiz. Moré Francisco R. contra José María Zumarán. Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. López Antonio contra Pascual Coronato. Exposición del señor Actuario. Arijón Luis contra María Zabalúa. Almeida E. Buenaventura contra María Josefa Fragus. Tuchi Carlos Alberto contra Celia Ramona Gané. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Risso Isolina contra Raúl Bianchi. O. Connor de Godoy Catalina Emilia Reynal contra Rafael Godoy. Trepichio Gaspar contra Regina Grascionini. De Horta María Julia contra Miguel Morea Kroger. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Moreno. Avellino Juan Pablo contra Juan Buscaglia. Charquero Pedro J. contra Carlos Gouhet. Exhorto número 1512 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Exhorto número 930 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Exhorto número 794 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Exhorto número 2024 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Exhorto número 1804 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1097 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Queirolo Fortunato con Cecil Hall ald. Acosta Martínez Próspero G. contra Balbina Portal, incidente. Girolli Pascual. Oficio número 1420 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Burmester Carlos María contra Blanca M. Vila, incidente. Talho José contra Pedro G. Mainstegui. Tassara José. Acosta Clorinda. Potrie Enrique. De los Santos Isaac Anatildo. Quijano Isidoro y María Sánchez. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Seijas Graciano Pérez Manuel contra Emilio Abud (tres providencias).

Interlocutorias — Bugallo Isolina contra Luis Ríos.

Definitivas — Garella José, suc. Rocco F. y Cía. contra Juan G. Pérez y Cía. Mazloun Money.

Oficios — Doce.
Audiencias — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente, y las bajas al Sur. En Melo se han registrado 4 litros de agua caída por metro cuadrado. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur y parte

N. E. y Norte del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.60 y 4.80; al S. E., 14 y 10; al Este, 13 y 6; al N. E., 15 y 5; al Norte, 22 y en la parte central, 17 y 0. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 370 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.90.
Temperaturas: Normal, 14º50; a la intemperie, 13º50; máxima, 14º60; a la intemperie, 21º80; mínima, 4º80; a la intemperie, 5º00.
Viento O. N. O.: 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.05. Humedad relativa por o|o: 63.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 15.22.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: metro 0.95 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.08.
Temperatura del agua: 12º50.
Estado del mar: calma.
—Buen tiempo. — Hablet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1923

2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.062 pesos, al 9 por ciento anual.
5.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 16 por ciento anual.
840 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.050 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1923

2.580 pesos, campo en Margat, Departamento de Canelones, 11 hectáreas.
4.300 pesos, casa en el Barrio Castelar, calle Lepanto número 59, de 118 metros.
1.338 pesos, solar en el Cerrito, calle F. Romero, 382 metros.
6.800 pesos, solar en la 14.a sección, calle F. Otorguez, 583 metros.
2.500 pesos, casa en la ciudad del Salto, calle Colón número 24, de 411 metros.
8.300 pesos, casa en la calle Gaboto número 1121, de 160 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Enrique Martínez número 1786, de 291 metros.
6.720 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 8 hectáreas.
11.000 pesos, casa en la calle Piedad número 1331, de 210 metros.
4.750 pesos, casa en la calle Manuel Lavandeira, 431 metros.
1.140 pesos, terreno en la calle Blas Basualdo (Capurro), 239 metros.
2.045 pesos, terreno en la calle Brito del Pino, inmediaciones de Pocitos, 18.a sección, 204 metros.
9.900 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1351, de 180 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 2177, de 351 metros.
10.000 pesos, terreno en la calle Lavalleja número 1819, de 165 metros.
2.434 pesos, terreno en la calle José L. Terra, de 298 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 6 de 1923.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

25.000 pesos, al contado 88.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 89.00.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para fin de mes, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.400 pesos, al contado, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
8.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, al contado, 93.80.
3.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
10.000 pesos, para el 8, 93.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 68.20.
47.000 pesos, ídem ídem, 68.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.010 pesos, para mañana, 97.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 97.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 89.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 88.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 89.10.
9.325 pesos, para fin de mes, 89.30.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.20.
1.865 pesos, para mañana, 89.20.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.10.

Deuda Obras Públicas 1918

1.400 pesos, para mañana, 88.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 88.80.

Compañía Salus

130 acciones para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.200 pesos, para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.200 pesos, para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie R

11.000 pesos, para mañana, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
2.100 pesos, ídem ídem, 94.30.
2.200 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.400 pesos, para mañana, 94.00.
1900 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, al contado, 93.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.90.
10.000 pesos, para mañana, 93.80.
2.000 pesos, al contado, 93.80.
10.000 pesos, para mañana, 93.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
6.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.800 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.100 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Junio de 1923

Santiago Segundo Peirano, italiano, 85 años, casado, Uruguay 1140.
César Cardona, italiano, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Hilario G. Gómez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Raúl García Zúñiga, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
..nifacio Ibarra, oriental, 13 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Angel Calloia, italiano, 43 años, casado, Durazno 1361.
Esteban Saldobino, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Victoriana Díaz, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
María Esther Cesto, oriental, 16 días, Pasaje Retiro 1973.
Raúl José Fallas, oriental, 6 meses, Guaviyú 2565.
María Bayerque de García, francesa, 73 años, casada, Lavalleja 2057.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Manini Ríos)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Oir los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativos a adquisición de cuatro mil ejemplares de la obra **"South America Past and Present"**, de que es autor el señor Luis Cincinato Bollo. (Es sancionado el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda).

4—Integración de la **Comisión de Palacio Legislativo** con el señor senador por Treinta y Tres, doctor Esteban J. Toscano.

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que se refiere a sueldo de **practicantes de la Sanidad Militar.** (Sancionado).

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la planilla número 65 del presupuesto de Guerra y Marina, correspondiente al servicio de **Sanidad del Ejército y la Armada.** (Sancionado).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Díaz y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Canessa y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se denomina al actual Instituto Normal de Señoritas "Instituto Normal de Señoritas María Stagnero de Munar", y de la que amplía en cuatro millones de pesos la emisión autorizada de Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo"."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley por el que se declara en vigor hasta el 1.o de Junio de 1925 la ley reguladora del alquiler de viviendas de 1.o de Junio de 1920."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se exonera de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que introduzca la Comisión del Palacio Legislativo con destino a dicha obra pública."

—Archívese.

"La Comisión Nacional de Homenaje a la educacionista señora María S. de Munar solicita de V. H. contribución pecuniaria a la obra en que se encuentra empeñada."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 20.000, que entregará a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a V. H, el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20.000.000 en Títulos Hipotecarios correspondientes a la Serie Z."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la adquisición de los ejemplares de la obra conocida del señor Bollo.

Se había invitado al señor Ministro de Relaciones Exteriores a dar informes al Honorable Senado sobre ese asunto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la versión taquigráfica que se tuvo a bien remitirme, del discurso pronunciado en la sesión respectiva por el señor senador Jiménez de Aréchaga, se concretan en tres las preguntas que se me formulan.

Contestaré, pues, este interrogatorio, o absolveré este pliego de posiciones—como quiera llamársele—de una manera completamente sucinta, sin perjuicio de agregar otros datos complementarios que me creo en el caso de dar inmediatamente.

Primera pregunta: Si es exacto o no que el Ministerio ordenó telegráficamente al Consulado de Nueva York recibiera los cuatro mil ejemplares del libro. Contesto: Es exacto.

El telegrama respectivo fué expedido con fecha 8 de Junio de 1920. Y si el señor senador lo desea, como me dijo en antesalas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo desearía que lo leyera, señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee):

"Cónsul General del Uruguay. — Rilckin g. — Nueva York. — (Número 7080). — Señor Costa Podestá entregará V. S. cuatro mil ejemplares libro publicado Luis Cincinato Bollo. Reciba dicho libro y espere órdenes para distribuirlo.—Ministro Relaciones."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Recibido?... ¿Cómo es eso?

Señor Ministro — (Lee): "Recíbase dicho libro y espere órdenes para distribuirlos".

Segunda pregunta: Si es o no cierto que los libros fueron depositados por el Consulado en una agencia, desde Diciem-

bre de 1920 y pagan por ese depósito, desde hace treinta meses. Es exacto.

Con fecha 5 de Diciembre de 1920 el Cónsul de Nueva York dirigió el siguiente telegrama al Ministerio: "Alfredo Costa Podestá entregóme cuenta Bollo cuatro mil libros. Ruego indíqueme destino debe dárseles. Rickling".

Tercera pregunta: "Si es o no cierto que el pago mensual por concepto de depósito asciende a 20 pesos".

El dato es equivocado. El pago mensual por concepto de depósito asciende a un dólar y medio. No son, pues, 20 pesos.

Y con esto, señor Presidente, dejo contestadas las tres preguntas formuladas por el señor senador Jiménez de Aréchaga. Pero, como dije al principio, voy a permitirme suministrar algunos datos más de los que constan en el expediente.

En primer término, conviene que aclare una cuestión. El señor Jiménez de Aréchaga dió lectura a una carta del Cónsul señor Gil, carta en la cual se le dice al señor Bollo que pagó $ 400.00 como comisión de venta de los cuatro mil ejemplares de su obra sobre Sud América, comprada por el Gobierno y entregada al Consulado General en Nueva York.

Del texto del discurso del señor Jiménez de Aréchaga parece entenderse que el que habla aquí es el Cónsul General del país en Nueva York, que se recibió de los libros.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, es ese, fué Rickling.

Señor Ministro — Porque conviene aclarar quién recibió los libros; quién se hizo cargo del depósito no fué el Cónsul Gil, sino el Cónsul Rickling. El Cónsul Gil estaba en Octubre ya trasladado a Londres, y el Cónsul Rickling se recibió del Consulado de Gil, en Nueva York, ante el Ministro Varela Acevedo; el 1.o de Diciembre de ese año.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta carta es de Mayo 20 de 1922.

Señor Ministro — De manera que el alcance que pueda tener la carta del Cónsul Gil es como informante del señor Bollo, encargado por éste de una gestión, pero no como un funcionario dependiente del Ministerio, porque en ese carácter no actuó para nada en el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, si me permite, porque es una observación realmente de fondo la que formula el señor Ministro y conviene rectificarla.

La carta del señor Mario Gil, dirigida en Mayo 20 de 1922 al señor Bollo, se refiere a un pago hecho por él...

Señor Ministro — Hecho por él, por Gil.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... por orden del señor Bollo al señor Costa Podestá, del 10 o/o de comisión de venta de los cuatro mil volúmenes.

Pero es claro que si bien es cierto que eso lo pagó a título de comisionado del señor Bollo en una gestión particular, la importancia que yo le doy a esta carta se relaciona con otra cosa, con una manifestación que hace el Cónsul del Uruguay, que ha actuado en el Consulado de Nueva York, en la que manifiesta que ha entregado eso; relacionándolo con una gestión oficial de compra de la obra. Quiere decir, en mi concepto, que para el señor Gil se trataba de una venta de libros hecha por el señor Bollo al Estado, y en ese concepto también intervenía. Que sea equivocada o no la opinión que el señor Gil se ha formado del asunto es otra cosa que, en último caso, nos llevaría a una conclusión de otro orden: a que acaso ha habido un poco de confusión en toda la gestión del asunto, sin llegar a precisarse el carácter de esa gestión.

Señor Ministro — Para concluir de aclarar este pequeño incidente, debo agregar solamente que se explica la intervención del doctor Gil con la a su vez intervención oficial del Cónsul Rickling, por que como tal vez no lo ignore el señor Jiménez de Aréchaga, por aquella época, — aun que parezca anómalo, — había dos Cónsules generales en Nueva York...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Ministro — ... El Cónsul General Rickling, y el Cónsul General Gil, situación que cesó con motivo del traslado del señor Gil al Consulado General de Inglaterra. El que se entendió en todas estas gestiones con el Ministerio, — y en esto no hago más que sacar a colación lo que está documentado en la carpeta respectiva, — no es el Cónsul General Gil, sino el Cónsul General Rickling.

En la carpeta respectiva, por lo demás, no figura más antecedente que el mencionado. Después de eso no hay otra cosa que el proyecto de ley y el mensaje dirigido por el P. E. por conducto del Ministerio de Relaciones Etxeriores, solicitando de la Asamblea General autorización para invertir la suma que allí se expresa en la adquisición de tantos ejemplares de la obra del señor Bollo, mensaje que se pasó previo informe favorable que sobre la utilidad del texto editado por el señor Bollo habían producido tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria como el de Enseñanza Primaria y Normal.

Yo no tendría más nada que decir...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite? ¿No hay una cuenta del señor Bollo presentada en 4 de Enero de 1921 entre esos antecedentes?

Señor Ministro—No hay ninguna cuenta del señor Bollo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque el 4 de Enero de 1921, el señor Bollo presentó una cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores por cuatro mil ejemplares de la obra, que ascendía a la suma de 5,200 pesos.

Señor Ministro — Lo que hay, señor senador, es lo siguiente: en seguida de recibida, en Junio 21 del año 22 la cuenta enviada por el Cónsul Rickling por depósito de los libros, —el Ministerio, por resolución de Julio 7 del 22, hizo saber al interesado que debía disponer el retiro de los volúmenes de la referencia.

Señor Cima — ¿Qué fecha?

Señor Ministro — El 10 de Agosto de 1922.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué fecha dice el señor Ministro?

Señor Ministro — Diez de Agosto de 1922; se le decía al interesado que debía retirar los libros del depósito.

Señor Jiménez de Aréchaga — Efectivamente; 10 de Agosto de 1922.

Señor Ministro — Esa resolución se transmitió al interesado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El 22 de Agosto de 1922.

Señor Ministro — Sí, señor. Esa resolución se transmitió al interesado, por nota firmada por el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores el 22 del mismo mes y año, y a eso contestó el interesado por otra nota de Septiembre 9 del 22, protestando contra el retiro y sosteniendo que esos ejemplares le habían sido adquiridos.

Para completar esta información, creo que me será lícito decir que me consideré en el caso, dado que de autos,—como se habla en jerga jurídica,—no resulta comprobada la afirmación de adquisición de los ejemplares previamente al envío del mensaje,—me consideré obligado a interrogar al respecto tanto al ex Ministro doctor Buero, como al Jefe de Servicios del Ministerio. El ex Ministro doctor Buero me dijo que él no había adquirido tal compromiso con el señor Bollo. Un buen día, allá por Mayo o Junio del año 20, dicho señor se había presentado al Ministerio a expresarle que estaba en una situación muy fastidiosa con motivo de la edición de su libro de propaganda sudamericana en Estados Unidos.

Que en virtud de las leyes vigentes de aquel país sobre propiedad literaria, el editor pretendió abusar y adueñarse de la edición. Que él no estaba dispuesto a consentir semejante atropello, y que venía a manifestarle a él, al señor Ministro Buero, que ponía a su disposición sus libros y que pedía se los recibiera en alguna forma.

Agrega el Ministro Buero que posteriormente, en otra entrevista que el mismo interesado señor Bollo tuvo con él, le reiteró, siempre al doctor Buero, que no disponía de fondos para adquirir la obra, si lo que pretendía era que se le adquiriera, y que después, recién de varios cambios de ideas y de muchas instancias del señor Bollo, fué que se decidió a pasar, con la autorización y firma de la Presidencia de la República, mensaje a la Asamblea General solicitando los fondos para costear ciertos gastos de edición de la misma obra.

El Subsecretario señor Saralegui dice que personalmente asistió a algunas de esas entrevistas y que, por lo menos, cuando se presentó el señor Bollo al Ministerio de Relaciones Exteriores, fué a pedir que se le tomaran los libros al solo efecto de evitar el abuso del editor a que me he referido. Y agrega: que del mensaje del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que se solicitaban fondos para adquirir la obra, tuvo conocimiento previo el señor Bollo, y no manifestó ninguna oposición a que se pidiera autorización para, una vez obtenida, adquirir dicha obra.

Es todo lo que tengo que decir, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Realmente, es una situación un poco molesta tener que hacer opinión sobre la base de manifestaciones contradictorias de las dos partes que han intervenido en este asunto, porque si la opinión del ex Ministro de Relaciones Exteriores debe merecer todo nuestro aprecio, no menos derechos tiene a la consideración de los senadores el señor Bollo, que es una persona de antecedentes perfectamente conocidos de todos, honorable y juiciosa.

Luego, pues, cabe afirmar así, de entrada, que de ser ciertas las alegaciones de ambas partes, habría que concluir en que estas divergencias de opiniones entre el Ejecutivo y el señor Bollo no tienen más que un fundamento: la falta de precisión, la vaguedad con que este asunto ha sido llevado por ambas partes.

Si el P. E., que en último término comprometía una responsabilidad pública, hubiera definido clara, abiertamente, la situación, no nos veríamos en este momento en el caso de averiguar si había habido compra o no la había habido; si el señor Bollo regaló al Estado los cuatro mil volúmenes cuyo precio reclama.

De modo que hay, puede decirse, un principio de responsabilidad administrativa en la indeterminación de las condiciones en que esta gestión se ha venido realizando.

Buena prueba de ello es ese expediente del cual nos ha dado lectura, en parte, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el que apenas hay constancia vaga de la tramitación realizada con el Consulado General en Nueva York.

Sin embargo, de esos antecedentes a que el señor Ministro se ha referido, alguna conclusión, racionalmente, puede sacarse y creo que nosotros debemos proceder apreciando el caso racionalmente y procediendo como árbitros.

El señor Bollo, según las manifestaciones formuladas al señor Ministro doctor Manini por el ex Ministro doctor Buero,

se presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores, buscando en cierto modo, un amparo contra el desvalimiento en que se encontraba frente a la legislación norteamericana, què no reconocía su derecho de propiedad literaria.

Es sabido que en Estados Unidos la propiedad literaria no es reconocida sino a los ciudadanos americanos o a los extranjeros que tienen un número de años de radicados en el país.

Nuestra Convención de Propiedad Literaria celebrada con los Estados Unidos, me parece, no da al dueño de una obra nacional una situación mejor dentro del régimen legal americano de la que resulta de la propia ley del país.

Bien; yo admito que el señor Bollo se hubiera encontrado sin defensa ninguna contra pretensiones deshonestas del traductor o del editor; que se le discutiera la propiedad de un libro; que se viera obligado a pagar por ese libro que él ha estado vendiendo, que él ha repartido, que ha hecho circular, más de lo que realmente hubiera debido hacerlo, de acuerdo con los contratos anteriormente celebrados. Pero me parece muy inverosímil que un hombre que se supone y se afirma perjudicado en sus intereses por la falta de protección de la legislación norteamericana, respecto de la propiedad de un libro, no encuentre otro medio de defender sus vintenes que regalando ese libro al Estado. La protección habrá sido de otro orden; pero se habrá tratado, en todo caso, de un depósito de los libros en el Consulado General del Uruguay en Nueva York, que no sé, por otra parte, qué valor legal podría tener y qué protección significaría para una obra cuya propiedad discutiría el editor o el traductor.

Pero es que las cosas no son realmente así, porque coincidiendo con un telegrama dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul General del Uruguay en Nueva York, hay otro telegrama del señor Bollo al Cónsul General también, que viene a definir, en mi concepto, la situación,—a base, si se quiere, de un mallentendido, de una falta de precisión en los términos empleados, acaso de una cosa que es un vicio nacional; de la falta de coraje de los funcionarios públicos, como de los particulares, para decir a un gestor de un asunto particular que el asunto no les interesa.

El Ministerio le dice al Cónsul General en Nueva York: "el señor Costa Podestá entregará el libro publicado por Luis Cincinato Bollo. Reciba dicho libro y espere órdenes para distribuirlo".

Quiere decir que en concepto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consulado General del Uruguay en Nueva York no sólo va a ser depositario de los libros, sino que ha de ser distribuidor de los mismos.

Al mismo tiempo, el señor Bollo se dirige al Cónsul General del Uruguay en Nueva York, con un telegrama en que le dice lo siguiente (advierto que el telegrama leído por el señor Ministro de Relaciones Exteriores es de 8 de Junio de 1920)...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... el 10 de Junio de 1920, según copia expedida por la Western Telegraph: "Diga Costa entregue Richling (porque el telegrama va dirigido a Gil, es una de las consecuencias de esa dualidad de funciones consulares), cuatro mil libros encuadernados todos, telegrafiar gastos".

Sería necesario pensar en una falta tal de honestidad de parte del señor Bollo, para admitir que ya en 1920, cuando iniciaba su conversación con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, venía preparando esta diablura, de la que había de resultar después que el Ministerio, que recibió los libros en depósito para garantir una propiedad particular, se transformara en comprador de los libros.

Si fuera así, el señor Bollo tendría una aptitud especialísima para ciertas formas de delincuencia. Yo creo que nadie tiene derecho a suponer en el señor Bollo semejante procedimiento.

Si el señor Bollo quiso regalar los libros al Estado para que no le robaran el editor o el traductor en Nueva York, los habría regalado en rústica, como estaban, si es que no se hizo una edición especial de 4.000 volúmenes para entregarlos al Estado, como entiendo que se hizo.

Pero, suponiendo que mi información fuera errónea, se trataría de que el señor Bollo, para que no lo robaran más de lo que lo estaban explotando en Estados Unidos, gastaba en este trabajo de encuadernación, para regalar luego esos libros al Estado.

Esto resulta inverosímil, a consecuencia de estas dos manifestaciones,—una oficial y otra particular,—derivadas de una gestión del señor Bollo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que permite afirmar esto: con o sin razón el señor Bollo ha creído, honestamente, que el Gobierno le compraba los 4.000 volúmenes de la obra que él ofrecía.

Y ese, que fué el concepto que el señor Bollo se formó del asunto, tiene que ser también el concepto que respecto del mismo se ha formado el Consulado General de Nueva York, porque si por una parte pide instrucciones respecto del destino a dar a los libros,—lo que supone que no están a la orden del señor Bollo, sino del Ministerio de Relaciones Exteriores,—es lo cierto que ha venido pagando además ese depósito, que no será de 20 dólares, sino de un dólar cincuenta, pero que siempre es una suma de dinero que se paga, en el entendido de que podía hacerlo, de que no se trataba de un gasto particular del señor Bollo, porque sino no lo hubiera cargado el Cónsul en la cuenta que dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora, el Ministerio dice que en Agosto de 1922, después de haberse recibido de los libros en Diciembre de 1920,—porque duró seis meses el trabajo para entregar los libros encuadernados al Consulado General, en razón de la huelga producida en las imprentas de Nueva York, que hay que observar, que advertirle al señor Bollo que se haga cargo de sus libros porque el Estado se desentiende del asunto.

¿Qué hecho nuevo determina esta actitud del P. E.? El voto del Senado, negándose a acordar los 5.200 pesos pedidos por el P. E. para satisfacer el precio de los libros comprados, o, por lo menos, recibidos del señor Bollo.

En esa comunicación que se le dirigió al señor Bollo se emplean términos que hacen suponer que el señor Bollo no está del todo errado al afirmar que él ha vendido al Estado los 4.000 volúmenes.

"Como es de su conocimiento,—dice el ex Ministro Buero al señor Bollo, en su nota original que estoy leyendo,—fueron depositados en el Consulado General de la República en Nueva York 4.000 ejemplares de su obra "South America Past and Present", y sobre el destino de esos ejemplares había de decidirse cuando el Parlamento autorizase su adquisición y otorgara los fondos necesarios para ello."

Nosotros, señor Presidente, estamos acostumbrados a interpretar un poco las palabras del diccionario oficial. Esto quiere decir, en plata, que el P. E. no paga ese trabajo recibido del señor Bollo hasta tanto no tenga votado por el Parlamento el dinero necesario para pagarlo.

De modo que, yendo a un juicio por presunciones para determinar la situación del señor Bollo en este asunto, yo concluiría en lo siguiente: en que el libro fué adquirido; que se le encontró útil; que pareció bueno; que servía a los fines de propaganda, que es uno de los varios del Ministerio de Relaciones Exteriores; que se subordinaba el pago del libro o bien a la sanción del Presupuesto o bien a la sanción de una ley especial que autorizara los fondos.

Y ya estamos muy acostumbrados a ver que los particulares que contratan con el Estado en estas condiciones, admiten que el P. E. se dirija al Parlamento, diciendo lo que no es la realidad: pidiendo dinero para adquirir una cosa cuando la cosa, ya, realmente, ha sido adquirida.

Yo interpreto el mensaje del P. E. pidiendo fondos para adquirir del señor Bollo 4.000 ejemplares y pagar 5.200 pesos, como un pedido de fondos necesarios para pagar la obra ya recibida del señor Bollo, en el Consulado de Nueva York.

Y los hechos, en mi opinión, confirman este concepto que me voy formando, porque de otro modo resulta absurdo que el señor Bollo se dirija el 4 de Enero de 1921,—días después de que el Consulado General de Nueva York se recibe de 4.000 volúmenes, — con la cuenta de la venta hecha al Estado, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

¿Por qué el Ministerio no resolvió terminantemente, para evitar toda discusión ulterior, declarar que no había tal negociación, que no se había comprado nada, y que el depósito que se había hecho de esos cuatro mil volúmenes en el Consulado General de Nueva York, respondía o tenía otro alcance que el que el señor Bollo querai darle?

Sin embargo, a raíz de la presentación de esta cuenta es que se eleva el mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo los fondos para comprar los libros de la referencia.

Todavía observo más, porque en este asunto, en razón de esa discrepancia entre las dos partes a que yo me venía refiriendo, no hay más remedio que tomar los pequeños detalles.

El señor Ministro nos ha hecho referencia a esa cuenta por depósito de treinta meses a razón de un dólar cincuenta por mes, de cuatro mil volúmenes que no pudieron quedar en el Consulado porque representaban, creo, dos mil kilos de peso.

Pues bien; cuando el Ministerio le dice al señor Bollo: "Retire usted los libros", no le dice: "Pague el depósito"; no le exige que pague lo que el Gobierno habría pagado indebidamente, desde que no era su función cargar con un gasto de depósito hecho por particulares al sólo efecto de gozar la protección del Consulado.

El Ministerio se conforma con decirle al señor Bollo que se sirva tomar las providencias del caso, que si lo desea, pueden ser trasmitidas por intermedio de este Ministerio.

La apreciación racional, pues, de los telegramas, tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde dice que se espere instrucciones para distribuir los libros, como del señor Bollo y de la carta leída por mí en la sesión última, en que el señor Gil habla de una negociación con el Estado y de su intervención en ella, al sólo efecto de pagar la comisión de venta que correspondía al señor Costa Podestá, obliga a creer que, aunque irregular acaso, aunque no pactada en términos expresos, como consecuencia de la falta de precisión con que se le contestó al señor Bollo en sus gestiones, el señor Bollo se ha creído con alguna razón, con algún fundamento, acreedor del Estado por esos cuatro mil volúmenes, vendedor de esos libros, y, por consiguiente, con algún derecho a que el Parlamento regularice de una vez la situación creada por ese negocio, perfec-

tamente irregular si se quiere, desde que se hacía al margen del Presupuesto.

De no admitirse eso, hay que admitir cosas inverosímiles, porque no se puede creer que el señor Gil llegue a engañarse a tal extremo, sin antecedente alguno a la vista, sin ninguna razón, para creer y afirmar en carta dirigida al señor Bollo, que se trata de una negociación de libros con el Estado y que, en ese concepto, se cree autorizado a intervenir en cierta manera.

No se concibe de otro modo, tampoco, que el señor Bollo, perjudicado fundamentalmente en sus intereses por la impresión del libro en Estados Unidos, se los regale al Estado, los ponga en depósito en el Consulado General y cargue, antes de hacerlo, con un nuevo gasto, cual es la encuadernación de los cuatro mil ejemplares para entregarlos al P. E.; ni se concibe tampoco el telegrama del Ministerio de Relaciones Exteriores al Consulado General diciendo que espere órdenes para distribuir el libro.

De modo que nosotros, señor Presidente, que tenemos que apreciar este asunto, fundados en las manifestaciones de una y otra parte y apreciarlo sin exigir la prueba judicial de la verdad de las cosas, pero conforme a las conclusiones lógicas de los antecedentes que nos han entregado, tenemos que admitir que el señor Bollo es acreedor del Estado por esa suma.

Es curioso que el señor Bollo presente en Enero de 1921 una cuenta por 5.200 pesos, y el P. E., inmediatamente, pida al Poder Legislativo los 5.200 pesos para comprar al señor Bollo esos libros. Quiere decir que hay tácitamente un acuerdo respecto al precio de la cosa comprada. Pero aunque así no fuera, quiero ponerme en el caso de que el señor Bollo se haya equivocado fundamentalmente respecto al alcance de su negociación con el Estado; desde que hay una duda de si el Estado compró o no compró, y hay antecedentes que permiten sospechar que lo hiciera, estamos en el deber de pagar y no debemos tolerar que sea sospechada la gestión financiera del Estado. El asunto es muy chico en su magnitud financiera, pero afecta el prestigio de la Administración, desde el punto de vista de su seriedad.

Por otra parte, la significación del libro, en sí mismo, permite que no se discuta mucho si el Estado debe o no pagarlo, porque el libro es útil, y como obra de propaganda tiene valor. Lo acreditan muchas de las manifestaciones recibidas por el autor de los propios profesores americanos que observaban, con mucho fundamento, que por excepción la propaganda que se hacía en ese libro en favor del Uruguay no se parecía a la de otros países que hacen libros destinados a dar una impresión extraordinaria de sus instituciones y de su valimento, sin establecer términos de comparación con los demás países. Lo han considerado, desde este punto de vista, como una obra realizada con un método excepcionalmente útil para la propaganda de los intereses nacionales.

Por todas estas razones, señor Presidente, me parece que desde que el señor Ministro no puede afirmar que no es exacto que la negociación haya sido hecha, estamos en el deber de votar ese proyecto de ley.

Señor Presidente — El asunto está en segunda discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría votarse.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Mi misión, señor Presidente, creo que ha sido solamente venir a dar informes: ni estoy sujeto a una interpelación, ni se me requieren explicaciones por actos positivos de mi Ministerio, ni siquiera se me han pedido respecto a hechos claros e incontestables de la Administración anterior. De manera que yo puedo quedar sólo, — durante la discusión ulterior de este asunto, lo que haré con mucho gusto, — a disposición del Senado, por si se me quiere solicitar algún dato más de los que pueda suministrar, según los antecedentes que tengo a la vista. De lo contrario, me retiraré, salvo que el Senado dispusiera otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nos es muy agradable la presencia del señor Ministro en Sala.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en segunda discusión general.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete sobre catorce.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Se va a leer el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales de la suma de cinco mil doscientos pesos para adquirir cuatro mil ejemplares de la obra del señor don Luis Cincinato Bollo titulada "South America Past and Present"."

En segunda discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete sobre catorce.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha obra será distribuída gratis a las asociaciones comerciales e industriales extranjeras que puedan interesar nuestro mercado internacional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete sobre catorce.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

l otro es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Se retira el señor Ministro).

4

Antes de pasar a considerar el otro asunto, la Mesa debe manifestar al Senado que tiene que integrar la Comisión del Palacio Legislativo con un senador más, con arreglo a la ley últimamente sancionada sobre organización de esa misma Comisión. Para ese objeto, se designa al doctor Toscano.

5

Se va a pasar a considerar el segundo asunto de la orden del día, que se refiere al proyecto relativo al sueldo de los practicantes de la Sanidad Militar.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los practicantes de la Sanidad Militar que, al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918, sin ser médicos o estudiantes de 4.o año de Medicina, desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban.

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Abril de 1923.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veraciert, Secretario."

En discusión general.

Señor Gallinal — ¿No hay informe?

Señor Cornú — No hay informe.

Yo solicité en la sesión anterior que este asunto fuera colocado en la orden del día de la sesión de hoy, y lo solicité diciendo que se trataba de una cuestión sencilla, a lo que asintió el Honorable Senado, después de una breve exposición que he de reproducir ahora, sintéticamente también.

En 1918, el 19 de Diciembre, se promulgó una ley de reorganización de la institución de Sanidad del Ejército y la Armada en la cual se estableció como condición para adelante, que los ayudantes fueran médicos o estudiantes de cuarto año de Medicina; pero, contemporizando con el pasado, con servidores meritorios, de larga actuación algunos, la ley expresó la excepcionalidad de que los practicantes que venían desempeñando cargos sin ser médicos o estudiantes de cuarto año de Medicina, podrían continuar, debiendo, en tal caso, conservárseles la asignación de que disfrutaban. Vale decir, que en razón de tratarse de empleados antiguos, y no queriendo ponerlos en la calle, se les conservó bajo la nueva ley con carácter de ayudantes, sin la condición de ser estudiantes o médicos, y como habría sido injusto retaceárles el sueldo que habían gozado bajo la ley precedente, se acordó que al ser éstos promovidos no se les mercaría dicho sueldo, que era de ochenta pesos mensuales.

Vino el nuevo Presupuesto, y por una disposición general cayeron los interesados en una rebaja de veintisiete pesos.

Es claro que para los que son médicos y practicantes se reputa esta clase de empleos un recurso de vida momentáneo: ellos van haciendo su carrera y van a progresar evidentemente; mientras aquéllos, cristalizados ya en el empleo sin títulos universitarios, no tienen ningún horizonte de ascenso, y es lógico que el P. E. renueve la petición de que les consagró la excepcionalidad del sueldo.

De lo contrario, se les impondría una situación regresiva que habría sido enojosa y que habría sido más que enojosa, injusta.

Este es el fundamento del proyecto que debe merecer, a mi juicio, la aprobación del Honorable Senado.

Señor Gallinal — No le he oído al señor senador el sueldo.

Señor Cornú — Ochenta pesos, es la asignación que tenían antes, cuando la ley de 1918 que reorganizó la Sanidad Militar dispuso que no se les infligiera merma.

Señor Gallinal — Y ahora, ¿qué sueldo tienen?

Señor Cornú — Ahora tienen 53 pesos mensuales.

Señor Gallinal — Le hacía esta pregunta al señor senador, porque no se ha presentado informe del asunto. Según el dato que da el señor senador resultaría que los practicantes de la Sanidad Militar tendrían un sueldo casi equivalente a los profesores.

Señor Cornú — Puede leerse el proyecto. No sé seguro si es esa la cantidad.

Señor Cima — Y ¿qué razón habría para comparar una cosa con otra? El profesor es una cosa muy distinta al practicante.

Señor Gallinal — Los médicos del hospital, ¿cuánto ganan?

Señor Cornú — Ganan más.

Señor Cima — Hay algunos que ganan

menos. Había médicos que ganaban 50 pesos; pero esto no tiene nada que ver con lo otro.

Señor Gallinal — Esto me detiene un poco; pero no me voy a oponer a la justicia de la ley. Simplemente llamo la atención sobre eso: que se equivaldrían los sueldos.

Señor Cima — Los médicos de sala que no son profesores, ganan muchísimo más.

Señor Cornú — (Lee):

"Planilla de la Sanidad del Ejército y la Armada

Un Director, médico principal..	$ 4.000
Cuatro médicos de segunda clase, cada uno	" 2.400

Médicos especialistas —

Un especialista de piel y sífilis, etcétera	" 1.200
1 Médico ayudante	" 1.200"

Señor Gallinal — Son cien pesos mensuales.

Señor Cornú — "Especialista de la vista, 1.200 pesos", etcétera.

Señor Amargós — Hay médicos auxiliares que tienen más.

Señor Cornú — Téngase presente que al dictarse la ley de reorganización fueron amparados estos empleados, asignándoseles un sueldo de ochenta pesos. Nada más humano que se les contemplara y desde que iban a continuar prestando servicios a la institución, que se les conservara el sueldo que venían gozando desde tiempo atrás.

Esa es la razón del proyecto, proyecto que emana del Poder Administrador y que debe haber tenido su origen en indicaciones de la Sanidad Militar.

Señor Gallinal — ¿El señor senador no sabe el número de practicantes?

Señor Cornú — Creo que son cuatro los que están en estas condiciones. Algunos de ellos empleados de decenas de años en la misma institución.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar este artículo, como he votado en general este proyecto, pero quiero hacer una declaración lo más sintética posible, y es que desearía que este aumento, que se le otorga a los practicantes que están dentro de esas condiciones que establece el artículo 1.o no fuera argumento suficiente para que en algunos casos determinados, por ejemplo, el caso en que los cuerpos diseminados por la campaña no tengan médico y tengan en cambio, practicante, baste el hecho del aumento del sueldo del practicante para que no se aplace el nombramiento del médico respectivo.

He tenido oportunidad de cruzar el país el año pasado y he encontrado en algunas ciudades del interior, voy a citar los nombres, Rocha, San José, Sarandí del Yi, en que los cuerpos destacados no tenían médico y, en cambio, al frente del servicio de Sanidad Militar de esos cuerpos estaba siempre un practicante, que ni siquiera era estudiante de medicina.

Considero que ese es un error, señor Presidente, sobre todo, tratándose de poblaciones como esta última que he nombrado: — Sarandí del Yi, — en que la fiebre tifoidea, entre otras enfermedades reina endémicamente, que se tengan practicantes al frente del servicio de Sanidad Militar.

Yo temo que aumentando el sueldo le esta clase de practicantes, se aplace por mayor tiempo el nombramiento de los técnicos que a mi juicio, debería estar al frente de los servicios de Sanidad a que me he referido.

Así es que, si bien voy a votar este proyecto, formulo estas declaraciones para que el señor Ministro de la Guerra las tome en cuenta o la Sanidad Militar a quien tal vez le corresponda.

Señor Cima — Le haría notar esto al señor senador por Cerro Largo: que la verdad es que el Cuerpo Legislativo al hacer el presupuesto no creó el número de médicos suficientes para todos los destacamentos del país. Esa es la razón del por qué algunos no tienen médicos.

Señor Gallinal — Si ahora un practicante de la Sanidad Militar de un Cuerpo destacado en alguna de las poblaciones que he nombrado, va a tener ochenta pesos de sueldo, mucho más lógico sería que se nombrara un médico con ochenta o cien pesos.

Señor Cima — Los medicos de Batallón tienen doscientos cincuenta pesos.

Señor Gallinal — No tenía ese dato.

Señor Cima — De manera que hay un poco de diferencia.

Yo también creo que un Batallón no debe estar nunca con un practicante, porque un practicante no tiene derechos legales para asistir; le está absolutamente prohibido poder asistir; tiene que estar siempre bajo la dirección de un médico.

No se ha regularizado eso en el Presupuesto General de Gastos y, por esa causa, probablemente, el P. E. no los ha nombrado.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo primero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Lease el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a considerar el proyecto de ley que modifica la planilla número 65 del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Guerra y Marina, Sanidad Militar.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 65, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, del departamento de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

Sección Hospital Central Secretaría

1 Secretario, compensación, $ 480.00.

Intendencia

1 Intendente, compensación, $ 600.00.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Abril de 1923.

A. Lussich, Vicepresidente. — D. Veraciertto, Secretario."

En discusión general.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Este es un asunto más fácil de comprender que el anterior, todavía. El P. E. pide que lo que por un error se ha puesto como sueldo, se lleve en el Presupuesto General de Gastos a la columna de "Compensaciones", porque eran compensaciones, lo que hubimos de votar. Es en cambio la posición de las cifras, talvez al copiar la planilla. Se solicita la rectificación y advierto que no importa ninguna alteración de cantidad en los gastos, la corrección que pide el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Cornú?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Se ha terminado la orden del día. Estas mociones, dice el Reglamento que deben de hacerse previamente a la orden del día...

Señor Presidente — O al final de la sesión.

Señor Gallinal — ... o al final de la sesión.

Me consta que la Comisión de Fomento ha estudiado y ha resuelto informar el asunto relacionado con el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela. Si no hubiera oposición de parte de los señores senadores, yo haría moción para que ese asunto figurara en la orden del día de la sesión próxima, repartiéndose los antecedentes.

Señor Martínez — Todavía no se ha terminado el estudio. Se ha pedido un dato auxiliar.

Señor Gallinal — Yo entendía que se había terminado el estudio. Pero ante esa indicación no digo nada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

44 a SESION ORDINARIA

MAYO 31 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don San-tín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schkleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Viana, Vigliola y Viera.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Delfino, Ferreiro, Galarza, Gómez, Jude, Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Polleri, Ponce de León y Ramasso.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Gallinal, Juanicó, Lema, Menéndez (don J. Vital), Minelli y Perichón.

Total: 6.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Impuesto a los pasajes marítimos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Inversión de 1.500 pesos anuales para gastos de la Oficina del Juzgado Nacional de Hacienda."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Jubilaciones de maestras madres."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se modifica la planilla número 10 del Presupuesto de Instrucción Pública y el que declara que cuando se aplica el criterio de conceder medios días de descanso, éste debe otorgarse dentro del horario de trabajo en los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se eleva la pensión a la señora María Elena Sayago de Vidal Belo."

Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Florida solicita el pronto despacho del proyecto por el que se acuerda pensión a la viuda e hijo del ex concejal don Ignacio C. de Sierra."

—Comuníquese por nota a la Comisión respectiva.

"La Comisión de Homenaje a la educacionista señora María Stagnero de Munar solicita la contribución pecuniaria de la Honorable Cámara."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Solicitudes de pensión:

Doña Valentina Feal de Gutiérrez."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Carlos María Prando presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Créase la persona jurídica de la Enseñanza Pública, con todos los derechos y obligaciones que a esas entidades les acuerda el Código Civil y con completa autonomía en sus funciones.

Art. 2.o La Enseñanza Pública la constituyen: la Enseñanza Primaria y Normal, la Enseñanza Secundaria y Preparaoria, la Enseñanza Técnica Industrial y de Oficios, de Bellas Artes y Artes Aplicadas, la Enseñanza Profesional y Superior.

Art. 3.o La Enseñanza Primaria y Normal la constituyen: Los Institutos Normales; las escuelas de 1.er y 2.o grado, urbanas y rurales, la Dirección de la Enseñanza Primaria y Normal con sus dependencias técnicas y administrativas y los institutos que en uso de su autonomía se fueren creando.

Art. 4.o La Enseñanza Secundaria y Preparatoria la constituyen: la actual Sección universitaria de su nombre, los Liceos Departamentales, las bibliotecas, museos y laboratorios que en uso de su autonomía se fueren instituyendo.

Art. 5.o La Enseñanza Técnico-Industrial y de Oficios, de Bellas Artes y Artes Aplicadas, la constituyen dos Secciones:

A) La actual Escuela Industrial, sus dependencias, el Instituto de Química Industrial, la Escuela de Comercio, los Institutos de Agronomía y Veterinaria, más las Secciones de ampliación de enseñanza, laboratorios, museos, talleres e institutos de investigación que se fueren creando.

B) La Escuela Industrial de Bellas Artes, con sus cuatro Secciones: de Pintura, Escultura, Música y Declamación, de la que dependerá directamente la Escuela de Artes Aplicadas con las distintas Secciones que se fueren formando.

Art. 6.o La Enseñanza Profesional y Superior la constituyen: La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de Medicina y Ramas Anexas, de Ingeniería y Ramas Anexas, de Arquitectura, el Consejo Superior de la Universidad, las Bibliotecas, Laboratorios, Museos que se fueren instituyendo y los Institutos de Investigación Científica y Escuelas de Altos Estudios que deberán crearse.

CAPITULO II

Del gobierno

La Enseñanza Primaria y Normal

Artículo 7.o La Enseñanza Primaria y Normal se gobernará: por la Asamblea del Magisterio, por un Director y un Consejo Ejecutivo.

A) La Asamblea del Magisterio la constituyen: los Directores de los Institutos Normales, los Inspectores Regionales y los técnicos, más cinco delegados de los directores de las escuelas de primer grado urbanas y rurales y cinco delegados de los directores de las escuelas de 2.o grado urbanas y rurales, elegidos directamente por los que estén en el ejercicio de esas funciones docentes. Estos delegados durarán tres años en el desempeño de su cargo.

B) El Director y Consejo Ejecutivo de la Enseñanza Primaria y Normal, el que se compondrá de cuatro miembros, que serán elegidos por la Asamblea del Magisterio; el primero durará dos años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido para el período inmediato al de su cese, sólo cuando reuna dos terceras partes de los votos de la Asamblea.

El Consejo Ejecutivo se renovará cada dos años, pudiendo su miembros ser reelegidos por la simple mayoría de votos de la Asamblea.

Art. 8.o Serán funciones de la Asamblea del Magisterio: la facultad de elegir las autoridades ejecutivas en la forma como se expresa en el inciso B del artículo anterior; determinar, modificar y ampliar los planes y sistemas de studios; duración, grado y extensión de los mismos; fijar el régimen de las escuelas y de los cursos normalistas; señalar los procedimientos y métodos de la Comisión de los cargos escolares en todas sus categorías; fomentar la creación de Bibliotecas, Museos y demás institutos de extensión escolar; determinar las normas de la Enseñanza Primaria y Normal reglamentando todas sus funciones técnicas.

Serán funciones del Director: ejercer la representación oficial de la Enseñanza Primaria y Normal; presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo con voz y voto en sus deliberaciones; tomar todas las medidas de carácter urgente, dando cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo y las demás facultades directivas que le acuerde el reglamento general.

Serán funciones del Consejo Ejecutivo; determinar el reglamento general administrativo de la Enseñanza Primaria y Normal; formar el presupuesto general de gastos, que deberá ser aprobado por la Asamblea del Magisterio; ejercer las facultades inspectivas y desciplinarias sobre todos los funcionarios escolares; determinar el reglamento de licencias y traslados; ejecutar los nombramientos para los cargos administrativos y los técnicos, en estos últimos, ciñéndose a las condiciones determinadas en el reglamento aprobado por la Asamblea del Magisterio; atender la conservación y la construcción de los edificios escolares; llevar a la práctica todas las resoluciones dictadas por la Asamblea del Magisterio en uso de sus atribuciones; resolver en primera instancia todos los reclamos por violación de derechos y lesión de intereses; dar cuenta semestralmente de la inversión de fondos a la Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública, informar anualmente al Consejo Nacional de Administración sobre la gestión de Enseñanza Primaria y Normal a los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitución; denunciar al Consejo Nacional de Administración las faltas graves en que incurran los funcionarios de sus dependencias, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que en uso de sus facultades pueda adoptar.

La Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Artículo 9.o La Enseñanza Secundaria y Preparatoria se gobernará: por la Junta de Profesores, por un Director y un Consejo Ejecutivo.

A) La Junta de Profesores la constituyen: los profesores y titulares de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria; cinco delegados elegidos directamente por los directores de los liceos, y cinco delegados elegidos directamente por los profesores agregados y los encargados de grupos; debiendo estos últimos, para poder votar, estar tres años consecutivos, por lo menos. Estos delegados durarán tres años en el ejercicio del cargo.

B) El Director y el Consejo Ejecutivo de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, compuesta de cuatro miembros, que serán elegidos por la Junta de Profesores; el primero durará dos años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato al de su cese, sólo cuando reuna las dos terceras partes de los votos de la Junta de Profesores.

El Consejo Ejecutivo se renovará cada dos años, debiendo sus miembros ser reelegidos por la simple mayoría de los votos de la Junta.

Art. 10. Serán funciones de la Junta de Profesores: la facultad de elegir las autoridades ejecutivas en la forma como se expresa en el inciso B del artículo anterior: determinar, modificar y ampliar los planes y sistemas de estudio; duración y extensión de los mismos; regímenes de exámenes; señalar los procedimientos para la provisión de las cátedras y nombramientos de catedráticos y encargados de grupos; fomentar la creación de bibliotecas, museos y laboratorios y cursos de extensión de enseñanza; organizar todas las funciones técnicas y fijar todas las normas pedagógicas de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Serán funciones del Director: ejercer la representación oficial de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria; presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo con voz y voto en sus deliberaciones; tomar todas las medidas de carácter urgente dando cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo y ejercer las demás facultades directivas que le acuerda el reglamento general.

Serán funciones del Consejo Ejecutivo: determinar el reglamento general administrativo de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria; formar el Presupuesto General de Gastos el que deberá ser aprobado por la Junta de Profesores; ejercer las facultades inspectivas y disciplinarias sobre todos los funcionarios de su dependencia; ejecutar los nombramientos para los cargos administrativos y los técnicos, en estos últimos ciñéndose a las condiciones determinadas en el reglamento aprobado en la Junta de Profesores; llevar a la práctica todas las resoluciones dictadas por aquella Junta; resolver en primera instancia todos los reclamos por violación de derechos y lesión de intereses; dar cuenta semestralmente de la inversión de fondos a la Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública; informar anualmente al Consejo Nacional de Administración sobre la gestión de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria a los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitución; denunciar al Consejo Nacional de Administración las faltas graves en que incurran los funcionarios de sus dependencias, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que en uso de sus facultades pueda adoptar.

De la Enseñanza Técnica-Industrial y de Oficios, Bellas Artes y Artes aplicadas

Artículo 11. La Enseñanza Técnica-Industrial y de Oficios, Bellas Artes y Artes Aplicados que está formada por la Escuela Técnica-Industrial y sus anexos las Escuelas de Oficios, Talleres, e Instituto de Enseñanza Industrial; la Escuela de Comercio, los Institutos de Agronomía y Veterinaria y la Escuela Nacional de Bellas Artes con su dependencia, la Escuela de Artes Aplicadas, se gobernará de la siguiente manera: cada una de las secciones que se enumeran en el inciso anterior, tendrán su gobierno propio, constituído por la Junta de los Profesores, un Director y un Consejo Ejecutivo compuesto de cuatro miembros elegidos por esa misma Junta, que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelegidos por los miembros de ese Consejo por simple mayoría de votos y el Director para el período inmediato al de su cese por las dos terceras partes de votos.

Serán funciones de la Junta de Profesores de cada una de las secciones; las mismas que se especifican en el inciso 1.o del artículo 10, referentes a la Junta de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Serán funciones del Director y del Consejo Ejecutivo, las mismas que se especifican en el inciso 2.o y 3.o del artículo 10.

Art. 12. Los Directores de cada una de estas Secciones, más un delegado de cada una de ellas, elegido por el Consejo Ejecutivo, constituirán el Consejo Superior de la Enseñanza Técnica Industrial y de Oficios, Bellas Artes y Artes Aplicadas.

Compete a este Consejo: Elegir al Director General, que tendrá la representación oficial de esta enseñanza, el que durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido para el período inmediato al de su cese por las dos terceras partes de votos.

Dictar el Reglamento General de la Enseñanza, aprobar los presupuestos que le remitan las distintas Secciones y elevarlas después de su aprobación a la Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública; entender en segunda instancia en todas las reclamaciones por violación de derechos y lesión de intereses; dar cuenta anualmente de su gestión al Consejo Nacional de Administración a los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitución; denunciar ante este mismo Consejo las faltas graves que se cometan por los funcionarios de esta enseñanza, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que les acuerde el Reglamento General: señalar las normas generales de esta enseñanza, así como también la extensión de la misma.

De la Universidad

Enseñanza Superior y Profesional

Artículo 13. La Universidad, que está formada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de Medicina y Ramas Anexas, de Ingeniería y Ramas Anexas y de Arquitectura, además del Instituto de Investigaciones Científicas y la Escuela de Altos Estudios, que en uso de su autonomía deberán crearse por la Universidad, se gobernará de la siguiente manera:

Cada una de las Facultades que se enumeran en el inciso anterior tendrá su gobierno propio, constituído por el Claustro de la Facultad, formado por todos los profesores titulares de la misma; tres delegados elegidos directamente por los profesores agregados y jefes de Sección de Enseñanza que estén en ejercicio del cargo; y tres delegados elegidos por los estudiantes de la Facultad; un Decano y un Consejo Directivo de cuatro

miembros. El Decano y el Consejo Ejecutivo de cada Facultad serán elegidos por el Claustro de los profesores y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos los miembros del Consejo Ejecutivo por simple mayoría de votos, y el Decano por el período inmediato al de su cese, por las dos terceras partes de votos.

Serán funciones del Claustro de profesores de cada Facultad las mismas que se especifican en el inciso 1.o del artículo 10, y serán funciones del Decano y del Consejo Ejecutivo las que se determinan en los incisos 2.o y 3.o del mismo artículo.

Art. 14. Los Decanos de cada Facultad, más dos delegados de cada una de ellas, elegidos por el Consejo Ejecutivo, constituirán el Consejo Superior Universitario.

Compete a este Consejo:

Elegir al Rector; quien deberá ser profesor de una de las Facultades, el que tendrá la representación oficial de la Universidad y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido para el período inmediato al de su cese por las dos terceras partes de los votos.

Dictar el Reglamento General de la Universidad; aprobar los presupuestos que le remitan las Facultades y elevar después de su aprobación a la Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública; entender en segunda instancia de todas las reclamaciones por violación de derechos y lesión de intereses; dar cuenta anualmente de su gestión al Consejo Nacional de Administración a los efectos prevenidos por el artículo 100 de la Constitución; denunciar ante ese mismo Consejo las faltas graves que se cometan por los funcionarios de la Universidad, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que les acuerde el Reglamento General; señalar las normas generales de la Enseñanza Universitaria, así como también la extensión de las mismas.

CAPITULO III

De la Comisión de Cuentas

Artículo 15. La Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública estará constituída por el Rector de la Universidad, por los Directores de la Enseñanza Primaria y Normal; Secundaria y Preparatoria; Técnica-Industrial y Bellas Artes; más tres delegados nombrados directamente por el Consejo Nacional de Administración.

Compete a esta Comisión de Cuentas: la recaudación y administración de todos los recursos afectados especialmente a cada una de las secciones que integran la Enseñanza Pública, más los fondos que se destinan a esta misma enseñanza; la administración de todos los bienes pertenecientes a la Enseñanza Pública; el examen de los presupuestos aprobados por cada una de las Secciones, a fin de determinar si se han ceñido a los recursos de que pueden disponer; la remisión anual al Consejo Nacional de Administración de un estado explicativo de su gestión a los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitución; y la organización de las oficinas de Contaduría y Tesorería y demás anexos de la Enseñanza Pública, las que estarán bajo su directa dependencia; y todas las facultades de administración financiera que fueran necesarias para el mejor cometido de sus funciones.

CAPITULO CUARTO

De los recursos

Artículo XVIII. Sin perjuicio de los recursos de que actualmente disponen algunas de las secciones de la Enseñanza Pública, los que tendrían carácter transitorio, hasta tanto los que se determinan en esta ley los hagan innnecesarios, créase, como recurso especial destinado exclusivamente para atender todos los gastos de organización y funcionamiento de la enseñanza pública en cada una de sus secciones, el siguiente:

En las sucesiones cuyo caudal hereditario sea mayor de $ 50.000, en lo que excede de esa cantidad, la persona moral de la Enseñanza Pública, heredará en todos los órdenes de la sucesión.

Lo dispuesto en la Sección III, Capítulo IV, Título IV, Libro III del Código Civil, se aplicará para determinar la porción legitimaria, debiéndose considerar a la Enseñanza Pública a esos fines, no como un heredero, sino como un extraño.

El orden de llamamiento no se modificará con la concurrencia de la Enseñanza Pública, rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, Título V, Libro III del Código Civil.

La porción hereditaria de la Enseñanza Pública se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

A) En las sucesiones cuyo caudal hereditario esté comprendido entre los $ 50.000 y los $ 250.000, habiendo un solo hijo legítimo o un solo hijo natural, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 20 o|o de la legítima rigurosa del hijo; será el 25 o|o, si la herencia está comprendida entre los $ 250.000 y los $ 500.000; y será el 30 o|o cuando el caudal hereditario exceda de $ 500.000.

B) Existiendo más de un hijo legítimo o natural, y no pasando de cinco el número de los mismos, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 15 o|o de la legítima rigurosa en las sucesiones comprendidas entre los $ 50.000 y los pesos 250.000; el 20 o|o en las comprendidas entre los $ 250.000 y los $ 500.000; y el 25 o|o en las que excedan de $ 500.000.

C) Habiendo más de cinco hijos legítimos o naturales, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 10 o|o de la legítima rigurosa en las sucesiones comprendidas entre los $ 50.000 y los $ 250.000; el 15 o|o en las comprendidas entre los $ 250.000 y los $ 500.000; y el 20 o|o en las que excedan de pesos 500.000.

D) No existiendo posteridad legítima, la Enseñanza Pública concurrirá con los ascendientes legítimos, el cónyuge y los hijos naturales, siendo su porción hereditaria el 20 o|o de la legítima de un hijo natural o de su ascendiente legítimo, en las sucesiones comprendidas entre los pesos 50.000 y los $ 500.000, y el 30 o|o en las que excedan de $ 500.000.

E) No habiendo ascendientes legítimos o no habiendo hijos naturales, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 20 o|o de la legítima de un hijo natural o de un ascendiente legítimo en su caso, en las sucesiones comprendidas entre los $ 50.000 y los $ 500.000, y será el 30 o|o en las que excedan de pesos 500.000.

F) No habiendo cónyuge, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 20 o|o de la legítima de un hijo natural o de un ascendiente legítimo en su caso, en las sucesiones comprendidas entre los $ 50.000 y los $ 500.000, y será el 30 o|o en las que excedan de $ 500.000.

G) Existiendo una sola de las tres clases a que se refieren los incisos D, E y F de este artículo, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 20 o|o de lo que le corresponda a un heredero, en las sucesiones comprendidas entre los pesos 50.000 y los $ 500.000, y será el 30 o|o en las que excedan de pesos 500.000.

H) En cualquier otro orden de llamamiento, que no sea de los especificados en los incisos anteriores, la porción hereditaria de la Enseñanza Pública será el 30 o|o de lo que le corresponda mayor de $ 50.000.

I) Los porcentajes que se determinaran en los incisos anteriores se aplicarán a la escala progresiva a partir de los excedentes que en ellas se especifican y en los límites de esos antecedentes.

J) En las sucesiones testamentarias que se hayan hecho legados para la Enseñanza Pública, se estará a lo que se especifique en esos legados, siempre que éstos no sean menores a lo que les corresponda de acuerdo con las reglas anteriormente fijadas.

Art. XVII. Los recursos que se obtengan por este medio, serán distribuídos en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para la Enseñanza Primaria y Normal; treinta y cinco por ciento para la Enseñanza Técnica-Industrial y Oficios Bellas Artes Aplicadas, y treinta y cinco por ciento para la Universidad y la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. XVIII. La Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública tendrá a su cargo la percepción y manejo de estos recursos.

CAPITULO QUINTO

Consejo Superior de la Enseñanza Pública

Artículo XIX. El Consejo Superior de la Enseñanza Pública estará constituído por el Rector de la Universidad en carácter de Presidente, por los Directores de la Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria y Preparatoria y Técnica-Industrial y Bellas Artes, por los Decanos de cada una de las Facultades que integran la Universidad, y por los Directores de cada una de las secciones que constituyen la Enseñanza Técnica-Industrial y de Bellas Artes.

Art. XX. Este Consejo deberá reunirse, por lo menos, una vez al año, a fin de combinar los sistemas de estudio de cada una de las secciones de la Enseñanza Pública, en lo que sea posible, dentro de una una unidad pedagógica.

CAPITULO SEXTO

De los recursos administrativos

Artículo XXI. El Consejo Nacional de Administración entenderá por vía de apelación en segunda o tercera instancia, según los casos, en todas las resoluciones dictadas por las autoridades de cada una de las secciones de la Enseñanza Pública que importen violación de derechos o lesión de intereses.

Art. XXII. Las resoluciones contra las cuales se alegue violación de derechos emergentes de la Constitución, de las Leyes, de los Reglamentos o contratos legalmente celebrados, que serán apelables ante el Consejo Nacional de Administración, deberán sustanciarse en forma de recurso, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución que lo motiva. El plazo será de veinte días cuando el apelante tenga su domicilio fuera del Departamento de la Capital.

El recurrente deberá señalar concretamente el precepto o la cláusula contractual infringidos, sin cuyo requisito el recurso será rechazado.

Art. XXIII. El Consejo Nacional de Administración, después de requerir informes de la autoridad de la Enseñanza Pública contra quien se apela, informe que se producirá dentro de diez días, fallará inapelablemente el recurso dentro de los veinte días siguientes, pudiendo además en cualquier estado de apelación suspender los efectos de aquéllos, sea de oficio o a petición de parte.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Jueves 7 de Junio de 1923 Núm. 5148

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos.

Las cantidades a proveer durante el cuatrimestre son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.750 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-7739-v.jn.7.

SANIDAD MILITAR

Cumpliendo disposiciones superiores, llámase a concurso para proveer un cargo de farmacéutico de tercera clase.

Los interesados pueden inscribirse dentro de los quince días de este llamado todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, en el registro abierto al efecto en la Secretaría de la Dirección General, calle 8 de Octubre esquina Moreno, donde se les proporcionará el programa y bases del concurso a efectuarse. —

My.30-7807-v.jn.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0,25 y un timbre de biblioteca y presentarse tantas propuestas en papel simple como artículos sean los que interesen a los señores licitantes, de acuerdo con la resolución ampliatoria del Consejo de fecha 23 de Abril próximo pasado.

Dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Consejo, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio de 1923, a las 16 horas. — (Firamado): Stewart, Secretario.

Jn.6-8041-v.jn.11.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente 1 año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a . — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11426

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7521-v.jn.7.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonime F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA TABA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11421

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

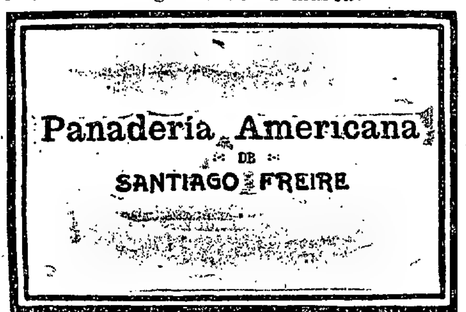


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7513-v.jn.7.

ACTA N.o 11434

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



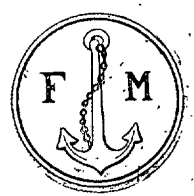
"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

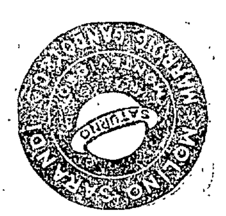


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marroig Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

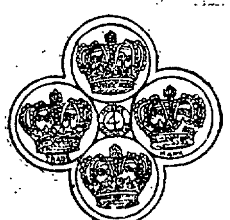


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11403

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11429

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

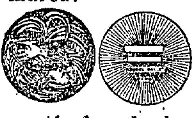
"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11445

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

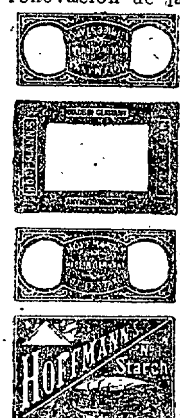
"LOIRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11440

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

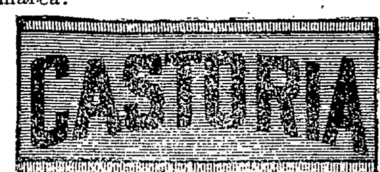
"FLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

ACTA N.o 11435

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11423

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11438

Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7535-v.jn.7.

ACTA N.o 11437

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las cateogrías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11436

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores *Rodríguez Anido y Camacho*, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

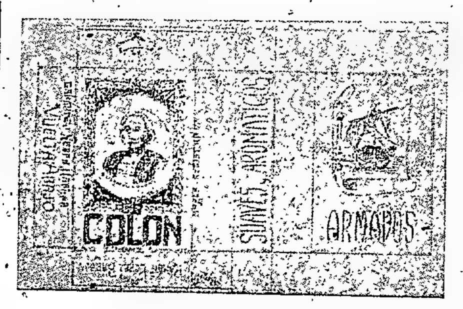
"IODOLACTIMA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11428

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

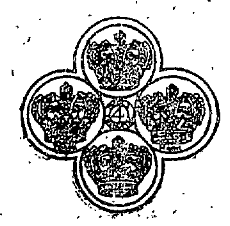


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11422

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11432

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



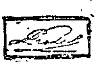
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7533-v.jn.7.

ACTA N.o 11427

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Gramelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:





Farmacista ARMANDO PROVERA

Farmacista NESTORE CELÚ

LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO

TORINO

para distinugir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11424

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11441

Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:

VICTROLETTE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11446

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

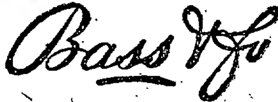


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

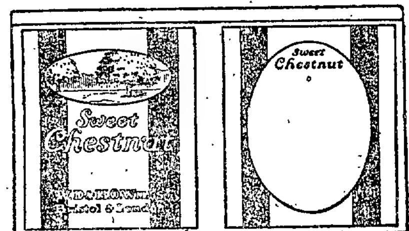


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

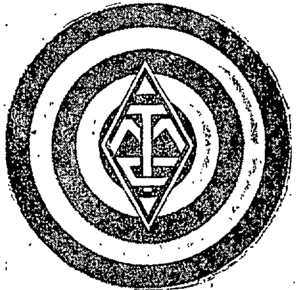
HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11304

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



Aromas de la tierruca

La Rosaria. (S.A.) Santander.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.20.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.20.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11047

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Sherwin-Williams Company, de Nekark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

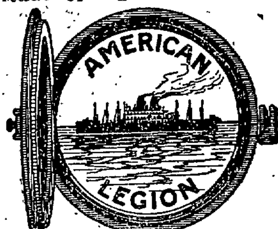


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7782-v.jn.15.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11412

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berts-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7517-v.jn.7.

ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY EDUARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7774-v.jn.14.

ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

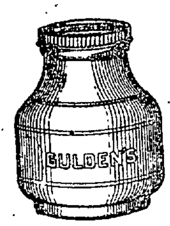


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11410

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Guidem, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11425

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakingian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ROMANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons à Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

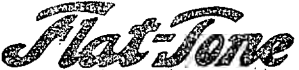
"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Newark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7956-v.jn.20.

ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

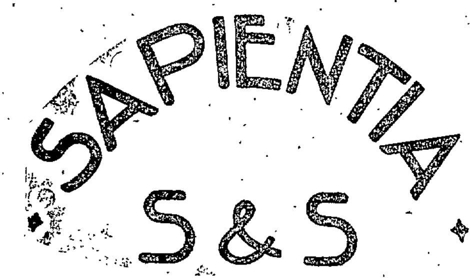
"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11442

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7613-v.jn.9.

ACTA N.o 11462

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAXOPEPTINE GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11480

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1709

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas de oficina. Apertura: el día lunes 11 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7957-v.jn.11.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora Eufrasia Montero de Montero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 metros cuadrados 2.950 centímetros cuadrados, de terreno, destinado al servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7956-v.jn.11.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de cloruro de calcio y 1.000 kilos de substancia purificadora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la venta de una casilla de servicio y cerco de tejido del obrador de bloques, situada en la cabecera del muelle A.

Llámase a licitación para la venta de la mencionada casilla y cerco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 12 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — La Dirección.

Jn.6-8042-v.jn.12.

Licitación para proveer de tacos y cuñas de madera dura con destino al varadero de La Teja.

Llámase a licitación para proveer de tacos y cuñas de madera dura con destino al varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — La Dirección.

Jn.1.o-7869-v.jn.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Tristán Narvaja en el trozo comprendido entre la calle Durazno y la Avenida Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.14-7985-v.jn.13.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Espinillo entre Millán y Estoile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.
My.30-7799-v.jn.8.

Licitación

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.
My.30-7800-v.jn.8.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase postores para la venta de cueros provenientes de los animales que sacrifica la Perrera Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, y donde serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 15, ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —La Administración.
Jn.6-8052-v.jn.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la hora 18.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 18 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Ricardo Yannicelli, Jefe.
Jn.6-8053-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.
Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.
Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.
Mz.6-5492-v.jn.7.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.
Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.
My.31-7846-v.jn.30.

LLAMADO A ACREEDORES

Los señores acreedores del Municipio se servirán presentar a la oficina de Contaduría del Concejo y hasta el diez del mes de Junio próximo las cuentas detalladas de sus créditos, a fin de ser intervenidas y disponer la forma de pago. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Manuel D. Larrosa, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
Jn.2-7925-v.jn.9.

AVISO

Se llama a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y en pliego cerrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 14 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Mayo 29 de 1923. — Por el Concejo: El Secretario.
Jn.2-7926-v.jn.13.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Conbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.
Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMON FELIX ZENATTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ANGELICA VELARDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3627-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915, y doña JULIETA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3626-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIRTORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña LUCRECIA AMARILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3628-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUJAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña MARIA ROSA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3625-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Formentera (Baleares), domiciliado en la calle Piedras número 481, y doña MARIA ZULMA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3493-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOCAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña SOFIA COHEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3485-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ORTIZ GARCIA, de 40 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 118, y doña MARIA RODGERS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CABEZAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña RAMONA BUÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña JACINTA RIVADEO, de 26, años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GUASQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Branco número 1112, y doña LIA LAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3494-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLONNESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1224, y doña ASUNCION FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3478-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1296, y doña ELIDA ROSSELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3635-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3499-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACOSTA Y MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ALTINA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1870, y doña ELISA OLMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paraguay número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3500-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TAJES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brito del Pino número 27 a, y doña MARIA ELENA GANDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UGARTE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Rondeau número 1523, y doña MARIANA EUGENIA OURTAU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Roudeau número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1755, y doña ZORILA DINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pisa, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ANGEL DELGIORGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 2627, y doña MARIA CELIA ALBES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO CALZAVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2468, y doña ANGELA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACERBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CATALINA GIOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARACHUELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2229, y doña ELVIRA PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1634, y doña ELISA PUIME MANZANARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3482-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FRANCISCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1478, y doña RITA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3481-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OSCAR SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 69, y doña MATILDE SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día ... del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL MOCCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1765, y doña JUANITA NOE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lione, domiciliada en la calle Hocquart número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña CLELIA CAMBIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3473-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOSENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña BLANCA AIDA CASTIGLIONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pampas número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3472-v.jn.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29, del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CAMACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 16 del mes de Abril del año 1892, domiciliado en el Colorado, 1.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA JOVITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el día 15 de Febrero de 1901, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 2027, y doña HONORATA AMALIA MARTINA BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3629-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALLENDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Malvín, Rambla Wilson sin número, y doña JULIA ADELA VERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda, 10.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3504-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MATIAS BAUTES, de 17 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 88, y doña MARIA DOMINGA RAMOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3503-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GABRIEL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Comercio y Oficial, y doña ROSALIA LEMOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3496-v.jn.11.

En Montevideo. y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 149, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3497-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ABAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo (España), domiciliado en la calle Comercio número 135, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo (España), domiciliada en la calle Charrúa número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que, sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SALA DE LA PIEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril del año 1900, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña RENE CATALINA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 13 de Octubre del año 1904, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3476-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirsé en matrimonio don DIONISIO ANGEL REBOIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 9 de Octubre del año 1897, domiciliado en la calle Pedernal número 1831, y doña SEGUNDA FELICIA SCARZELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Mayo del año 1896, domiciliada en la calle Pedernal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Diciembre del año 1894, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña SARA MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 20 de Febrero del año 1892, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 24.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SASSANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 8, y doña MARIA REMUÑAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

..dad oriental, nacida en Montevideo, el día 28 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BERGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Burgues número 97, y doña MARIA INES ARHANCHET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Vilardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3514-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUSTO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y doña MARIA ELISA GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3495-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1641, y doña MARIA ANGELA MESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE MAYO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 2 de Noviembre de 1897, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña MARIA LEMA BEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 26 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3615-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTIN MARMOL FASANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Húsares número 8, y doña MARGARITA CAFFA ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIENSE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña ELENA ETCHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3506-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASCOMBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña MARIA BLANCA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3498-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo (Brasil), domiciliado en la calle República Francesa número 38, y doña MERCEDES MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3488-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA PARIETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Municipio número 1139, y doña OLGA ANGELICA COMDOM JOHONSON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3617-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña TERESA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3616-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAPOLEONE, de nacionalidad italiano, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 879, y doña ESPERANZA OFELIA SELLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 8 de Octubre 132, y doña MARIA CELIA PIRIZ DUHALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3633-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 3, y doña MARIA LUISA OSFALD, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Belloch, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 400, y doña MARGARITA LISOANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1923 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTE GALASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 19, y doña MARIA ISABEL SAPORITI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BURGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1468, y doña MARCELINA SANTASIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Talcahuano número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AUDITORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Medina número 24, y doña MARIA CORDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blanes número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEIRAS OTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1617, y doña MARIA INES LETTIERI DANEIC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3634-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GHIRINGHELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 52, y doña FILOMENA ACQUAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3490-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR FABRICIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hocquart número 2072, y doña JUANA LACAZE MOUSSEIGNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3489-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Patria número 2025, y doña CARMEN DE VITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vesubio número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet número 118, y doña EDELMIRA CLAVERIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laurés número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). 3619-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VICITACION SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMADA MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA ANGELA VICTORIA LURASCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3621-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATRICIO NIEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3622-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUENAFAMA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 232, y doña PAULINA BRITOS MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 274, y doña ROSA GRILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3471-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO ESTRADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carrara número 19, y doña AURELIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CARNEBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3623-v.jn.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3624-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE DUFRECHOU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña SARA PETRONA CARRIZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una frac-

ción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7880-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Damiani y de don José Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biees comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7879-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Martínez de Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7878-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7797-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María Galli de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8013-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Yagge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8014-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo tunno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adelia o Adelina Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Callorda de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7987-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patita y de doña Rosa Comas de Patita o Rosa Comas de Paty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7970-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chivá y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chivá, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7813-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pe-

dro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limongi, y donde dice Chachare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Lemongia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7624-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Garrastachú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7783-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7784-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Saturnino o Saturnino Balparda y de María Quintana de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7766-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7755-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eriberto o Heriberto Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7754-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Silvino Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7753-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7616-v.jn.11.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de lo Civil de segurdo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuselli o Martuscello o Martuchello o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se csnideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8045-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muñoz de Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8047-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Callegari de Sequeira Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5.7993-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tiscornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7912-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Anza de Bernet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7913-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Mendieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7870-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eyras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Vaccaro de Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7835-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Risi de Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7834-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7833-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Londres de Robiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7836-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7791-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Sacchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7790-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Barreto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7793-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alves de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7759-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orestes Piola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7760-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García y doña Ventura Bentacur, Bentancurt, Ventancurt, Bentancour o Bentancur de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7761-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Gareani, debe decir Gargano. 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Gargano, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargano con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como Gargaña, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turne, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7362-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7764-v.jn.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Álvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márques y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casamova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Léslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Naldal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, "quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7962-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Edmundo Narancio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 12 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.30-7786-v.jn.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello, Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7773-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro o Juan Pedro Salaverry, de José María Salaverry (padre) y de José María Salaverry (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7916-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfonso Grijalvo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7917-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Salvat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7865-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Castro Techera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-7771-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alanma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que den-

tro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dallel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanua Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7920-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernandina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados: "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos les que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Valdez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-8020-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bellerati de Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-7995-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicomedes Bentancour y de don Salvador Bentancur Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones de 19.. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7955-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María García de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7939-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manuel Ferreiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7930-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ruperta Fernández de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7931-v.jn.12.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7877-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7823-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Recochea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinoles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7682-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratuado "Alpuin Emiliano, rectificación de partidas", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Dámasa Alpuin. Donde dice Damasia Alfón, debe decir Dámasa Alpuin, que es el verdadero; donde dice de nacionalidad española, nacida en Oviedo, debe decir de nacionalidad uruguaya, nacida en la décima sección judicial de Canelones; donde dice de cuarenta y cuatro años de edad, debe decir de cincuenta y un años de edad; donde dice de estado soltera, debe decir de estado casada con don Emiliano Alpuin. Casamiento de Emiliano Alpuin con doña Dámasa Alpuin. El apellido de ambos contrayentes está equivocado, pues aparece Alpui, debiendo ser Alpuin, como así aparece en el mismo testimonio el apellido de los padres de ambos esposos y la firma del peticionante en dicha partida. En esta partida aparece equivocado el nombre del padre del contrayente, pues se expresa llamar Isidoro, siendo su verdadero nombre Isidro.— Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7778-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.6-8065-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7901-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Beatriz Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7900-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7899-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pío Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.31-7828-v.jn.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber al público que ha sido designado el doctor Héctor Allen MacColl síndico de este concurso, a quien deberán serle entregados, de conformidad con lo expresado en el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil, y bajo inventario, todos los bienes, libros y demás papeles y

efectos del concurso, y con las penas establecidas por la ley para aquellos que así no lo hagan. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7891-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Maill-de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garmendia de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8008-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7889-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobacci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci: Se consignó como apellido del inscripto Jacobucobucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Antonio Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7637-v.jn.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos legales, que por auto de fecha 9 del corriente en el expediente caratulado "Facunda Castro contra Samuel Suhr, medidas provisionales al tra Samuel Surh, medidas provisionales al juicio de divorcio", le ha quedado prohibido a don Samuel Suhr enajenar o gravar los bienes del matrimonio, ya sean raíces, los bienes del matrimonio, ya sean raíces, muebles o semovientes. — Colonia, Mayo 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7795-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategul, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abrahaar Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Mayo 14 de 1923. — Miguel Ferderico.

My.30-7796-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Otilio Machiavello y Clara Bó de Machiavello, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1923. — R. I. Egaña.

Jn.5-8006-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7990-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7991-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langonte y Basilisia Llianes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anerelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Basilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de

las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días, para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8059-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Grela Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Juan José Silveira, solicitando se rectifique la partida de legitimación de su hija María Leocadia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Ocaria, cuando el que verdaderamente le corresponde es el de María Leocadia. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7602-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Román Guerra, como apoderado de don Wenceslao Bonilla y sus hijos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija Dionisia Beatriz Bonilla, en la que aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Dionisio, cuando debe decir del sexo femenino y llamada Dionisia Beatriz. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7603-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Llorente de Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7888-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Cabobianco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8011-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dom Alberto Barla y Eugenia Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8010-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynal, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Disteffano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Disteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone, y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son Josefa Disteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bolmelogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta última, así como el de su señor padre, escrito Laserra, en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los los verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el apellido del abuelo materno como Chiriba, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente: Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Ferreira de Cáceres, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: I) Que están equivocadas las partidas de nacimiento de los herederos Eustacia, José Elías, Francisco Caraciolo, Pedro Armejo, Felicia y Máximo Román Cáceres, por haberse cometido en ellas los siguientes errores: 1.o En todas ellas se ha puesto el nombre de la madre como Romana Ferreira, en vez de Juana Ferreira; 2.o Ade-

más, en las de Eustacia, José Elías y Francisco Caraciolo, se ha puesto el nombre del padre como José Caceres, siendo José Inés Cáceres, y en la de Pedro Armejo, como José Y. Cáceres, en vez de José Inés Cáceres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7586-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que huebiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-7146-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-6396-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre don José P. Gereda, efectuada el veinticinco de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.28-7721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Balderramos de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7885-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepte se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.
My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.8-5577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7966-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Marcelino de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Generosa Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Donato Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7969-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicomedes López de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado con los jus-consideren con derecho a los bienes quedatificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.1.o-7382-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.
My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-7148-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos de la presente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el actor, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7934-v.jl.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Odilón Moreira, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente, el señor Antonio Duarte, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7907-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Apolonia Maidana de Pereira, José Pereira y de Félix o Félix Prudencio Guarch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.2-7932-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Buraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.2-7935-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.28-7735-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos

de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Prat o Juan Prat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7839-v.jn.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7710-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Lucía Cardona, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.31-7848-v.jn.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 402. — Zacarías Alambarri, concurso voluntario", se hace saber al público que don Andrés Vernengo ha sido nombrado síndico de este concurso, y en consecuencia, se previene que a él debe entregársele todo cuanto pertenezca al concursado. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.29-7752-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 313. — Sucesiones de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma María. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonina, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocada en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corisa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonici, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7676-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 292. — Juana Janet Elliot de Cabrera y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Nonnenmacher, en representación de las interesadas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Santiago Elliot y Juana Henderson, fallecidos, en cuanto se nombra Oliver a la madre de Elliot, en vez de Oliver, y Hendersson a la contrayente, en vez de Henderson, que son los verdaderos apellidos; B) De matrimonio entre Santiago Elliot y Susana Henderson, en cuanto se nombra Olefor a la madre del contrayente, en vez de Oliver, y Broon a la madre de la contrayente, en vez de Brown; C) De defunción de Juana Henderson de Elliot, en cuanto aparece el esposo de la fallecida, Santiago Elliot, como casado e inglés, en lugar de viudo y escocés; D) De nacimiento de Juana Janet Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olevea, en vez de Oliver; E) De nacimiento de Susana Margarita Elliot, en cuanto se ha escrito su primer nombre Zusana, en vez Susana, y el nombre de su abuela paterna Olivrr, en vez de Oliver; F) De nacimiento de Juan Eduardo Elliot, donde se nombra a la madre y al abuelo paterno Enderson, en vez de Henderson, y a la abuela paterna Olivzz, en vez de Oliver; G) De nacimiento de Jessie Isabel Elliot, en la parte que se nombra a la madre y al abuelo materno Enderson, en vez de Henderson: a la abuela paterna Olivera, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Broun, en vez de Brown; H) De nacimiento de Flora María Elliot, en cuanto se dice que el padre es inglés, en vez de escocés; se nombra a la madre Hendersson, en vez de Henderson, y se expresa que es inglesa, cuando era uruguaya, y se nombra a la abuela paterna Olesfort, en vez de Oliver, estableciéndose que es inglesa, en vez de escocesa; J) De nacimiento de María Arita Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olver, en vez de Oliver; y K) De nacimiento de David Elliot, donde se nombra a la abuela Olver, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Braun, en vez de Brown. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Pérez y la de Bernardina Méndez de Alvarez o de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7804-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Máximo Pérez y doña Bernardina Méndez de Pérez, se hace

saber al público que se ha presentado doña Zenona Pérez de Martínez solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de Bernardina Méndez. Donde dice Bernardina Méndez de Alvarez, debe decir Bernardina Méndez de Pérez. Partida de nacimiento de Zenona Pérez, donde dice que el inscripto es niño, y que se llama Zenón, debe decir que la inscripta es niña, y se llama Zenona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7805-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8061-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa qu la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Toncuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles

del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cicuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos, Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara, y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermãna doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá cosignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avilla", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al remtador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con areglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador, Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son po rcuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

DANIEL UBAL DIAZ
JUDICIAL

En mi "Gran Hotel de Remates Agraciada", calle Agraciada y Lima.

El sábado 9 de Junio, a las 20 horas.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos sucesorios de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente segundo por Alberto Bozzano sobre venta de bienes.

1 juego dormitorio, 1 ropería, otros muebles, 1 reloj de pared, 1 juego de loza, cristales, alhajas y demás.

Informes al rematador. Teléfono: 1658 (Aguada).

My.30-7794-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día

doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 35 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

DOMINGO PEREZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza, de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7644-v.jn.8.

PEDRO SCHWEGLER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se perviene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos; dos terceras partes del aforo estabiecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.24-7647-v.jn.8.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros sete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 387 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oesto, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.
De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo

La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia de Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz. Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los iguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de *Marcos de Souza*, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.

Jn.5-8000-v.jn.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 7231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o meoos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 31 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojanada que antes confinaba con Antonio Fernández, y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.28-7726-v.jn.12.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, en autos sucesorios de Antonio Bonifacio, Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio, se hace saber que el dieciséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Santos, asistido del suscripto Juez y escribano don Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un so-

lar edificado en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, terreno antes descripto; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga, cuyos inmuebles están avaluados en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 24 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.30-7780-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta, en la puerta de la Imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de 1 peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7808-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados Agustina Deuis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y lo resuelto por el que suscribe en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinte de Junio entrante, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzangó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Francisco M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell Ríus, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 del plano de subdivisión, compuesta de 6.252 metros, 39 decímetros, y que linda, calle por medio: Sur, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25. Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8, de esta villa, compuesto de 1.000 metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Nordoeste, el 2, y Sudoeste, los números 6, 8 y 11. Tercero: Una dieciocho ava parte de los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, y que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7; Sudoeste, el 9. Cuarto: Una dieciocho ava parte del solar 7 de la misma manzana, de 800 metros, y linda: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudoeste, el 10, y Sudeste, 2 y 9. Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 3 de la precitada manzana, de 1.000 metros, y lindero: Nordoeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo (La Teja), señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros 94 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yi, Mayo 24 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.30-7806-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, en sentencia dictada en los autos "José F. Rossi contra Camilo Pietracaprina, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 13 horas, en Cardal, y, en el establecimiento del señor Camilo Pietracaprina, se procederá a la venta en público remate, por el martillero Juan Pablo Romero, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes bienes, embargados: veinticinco vacas secas, un novillo y nueve terneros de un año, en buen estado general; treinta y ocho vacas lecheras, en producción, con cría, en regular estado; dos bueyes, un galpón de zinc de veinte metros de largo por diez de ancho, más o menos, con ataderos para vacas, regillas para comederos, piso de madera, en su mayor parte abierto por los costados y con moginete de zinc y portón de zinc en uno de sus moginetes; otro galpón de zinc de igual medida que el anterior, sin paredes, ni moginetes; otro galpón chico de siete metros por cinco de ancho, techo de zinc, y otro unido a éste en una de sus alas, del mismo largo por tres metros de ancho; otro galponcito de dos metros de largo por cinco de ancho, con techo y paredes de zinc, abierto por uno de sus moginetes; una máquina de cortar pasto y un rastrillo; una trituradora con malacate; dos zorras de dos ruedas; una máquina de enfriar leche con accesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). — Pueblo 25 de Agosto, Mayo 24 de 1923. — José E. Ascomeguy, Juez de Paz.

My.30-7787-v.jn.9.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Justo Núñez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas mil setecientos sesenta y seis metros ocho decímetros, y linda: al Norte, Demetrio Ruiz; al Sur, sucesión Carlos Machado; al Este, sucesión Fontes, y al Oeste, Angel Acosta. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, el cual consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de certificados, compromisos y escritura, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.25-7601-v.jn.7.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil docientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Olliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corrspondien a don Zoilo Góñez (hijo) o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Olliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Parolli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

PEDRO DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindante: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de Francisco Besón", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molino, hoy Juan Farina, entre las calles Washington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros cua-

trocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martirena, y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7789-v.jn.9.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. —

My.31-7845-v.jn.14.

ANTONIO BRAGA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, en los autos caratulados "Esteban y Bartolomé Larrosa, cobro de pesos", y que comprenden el sumario, "Esteban y Bartolomé Larrosa, abigeato", se va a proceder, por el rematador don Antonio Braga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Paysandú, el día quince de Junio, a las quince horas, y en la estancia del señor Agustín Fresnedoso, sita en Bacacuá, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Ocho bueyes, tres vacas, un ternero, tres yeguarizos, dos carretas, siete yugos, ocho cuartas de hierro, dos vellones de lana y un recado, los que han sido tasados en la suma de trescientos diecinueve pesos, y los que serán vendidos no menos de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el comprador deberá abonar, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Piedras Coloradas, Mayo 26 de 1923. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

My.29-7776-v.jn.7.

ROGELIO A. FRAGA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923.— Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Eizmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; y por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que resulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Juan Bautista Tiscornia contra Alejandro Siede, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Alberto P. Indart va a proceder el día 15 de Junio, a la hora 14, a la venta en remate a la puja y al contado, de los siguientes bienes embargados al deudor Siede: 1 carro de dos ruedas número 695, aforado en 40 pesos; 1 vaca pampa, marcada, número 48, en la guampa, avaluada en 20 pesos; 1 ternero orejano de un año y medio, avaluado en 8 pesos; otro ternero orejano de un año, avaluado en 5 pesos; 4 cerdos, avaluados a 6 pesos cada uno; 1 caballo moro, avaluado en 16 pesos, y un caballo colorado, avaluado en 16 pesos. Toda propuesta de compra debe llegar a las dos terceras partes de la tasación. La venta se verificará el día y hora indicados en el local del rematador, calle Rivera número 128, contiguo a la herrería y carpintería del señor Juan Vezzozo. El martillero ampliará los detalles del remate. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1923. — Federico Mendoza.

Jn.2-7938-v.jn.12.

SUBASTA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri, por María del Carmen Castellano de Miqueleren a, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Lange; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano. Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7726-v.jn.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 1010. — Juan L. Perdomo, quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 13 horas, en el local de la calle San José casi esquina 25 de Mayo, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor las existencias que formaban la casa de comercio de dicho fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que los

antecedentes relativos a este remate, en los que existe la relación de los bienes a venderse, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7617-v.jn.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de ésta a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiffiet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.26-7677-v.jn.9.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Reotorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fascioli Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yalde y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yalde. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yalde.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBBICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ferrández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía, tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio, Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.

My.30-1781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Moer Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes.—Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elia.

Jn.2-7911-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandín.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bartes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Seca.

My.23-7593-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-9777-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como la prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara; y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Perongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boaldo. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

"BARRACA AMERICANA"
(ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a. convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota. — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923.— El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común cuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social. Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.

Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.4-[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Z.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández.
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vizcaíno y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto.
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Piecco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) M.

Soriano

Fernández Mallada R.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cañarte.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923

Juan Echayte.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado núm. 16	Una ayudantía 2.o grado		5 Junio 1923
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3042, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía., la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día martes 5 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 4 del mes de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1923. — El Directorio.

My.28-7730-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tortarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jn.7-8071-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20 a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8993-v.jn.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña PILAR VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3638-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE S. NUESCH BRUGMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ CASTELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3643-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA DIEGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña AMELIA MARTINEZ PIEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3642-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña LAZARA ISABEL CIOCIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3641-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA (*hijo*), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña PETRONA PEDEMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3640-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1765, y doña IDALINA ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3639-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MOIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 25 de Noviembre del año 1899, domiciliado en Peñarol, y doña DELFINA MARIA RICCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 3 de Julio del año 1904, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3646-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 8 del mes de Abril del año 1900, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION CECILIA MANZANAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 22 de Noviembre de 1905, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3647-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARCELINA CASAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3645-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GOYENAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en Malvín, y doña JULIA MELIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3644-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OTTATI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 353, y doña RAQUEL JORGE Y LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3649-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SAGORY, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 124, y doña AUDELINA ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3648-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSANDRO SOULLA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña AURELIA ISIDORA GOYRET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3650-v.jn.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEDENEIDE SIMON MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1674, y doña TERESA FABIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Suárez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3637-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 80, y doña TEODORA DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aldea número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3630-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Urthiague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-3056-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8072-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4862-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8079-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8078-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8077-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8076-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-8082-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8074-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Senapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez, que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espallato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Belinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 184 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

DESIDERIO MORALES

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado,

cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA

JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossolla; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

RAUL VIERA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14 a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles Cerro Largo esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnesse o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece, y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

RAMON RIAL GUERRA

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, dictado en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad y en la casa en que se encuentran depositadas, calle 25 de Mayo número 201, el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra, inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7845-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

IMPRENTA NACIONAL